



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA
REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL
CANTÓN SANTA ELENA.**

AUTOR:

LEONARDO JOSE PILATAXI CHIMBO

TUTOR:

AB. CARLOS EDUARDO VÉLEZ FREIRE, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA
REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL
CANTÓN SANTA ELENA.

AUTOR:

LEONARDO JOSE PILATAXI CHIMBO

TUTOR:

ABG. CARLOS EDUARDO VÉLEZ FREIRE, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

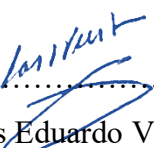
APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 19 de julio del 2023

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL CANTÓN SANTA ELENA.**”, elaborado por **LEONARDO JOSE PILATAXI CHIMBO** con cédula de ciudadanía N° 1500745201, de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente


.....
Ab. Carlos Eduardo Vélez Freire, Mgt.

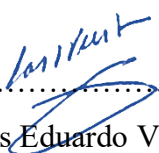
TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

La Libertad, 19 de julio del 2023

En mi calidad de tutor del trabajo de investigación título: “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL CANTÓN SANTA ELENA.**”, cuya autoría corresponde al estudiante **Leonardo Jose Pilataxi Chimbo**, de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 1% cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académico.

Atentamente,


.....
Ab. Carlos Eduardo Vélez Freire, Mgt.

TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

CERTIFICACION GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Msc. Mery Isabel Jara Sanaguano

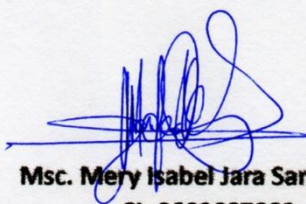
Correo electrónico: merynjar25@yahoo.es

Yo, **MERY ISABEL JARA SANAGUANO**, en mi calidad de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN LA ESPECIALIZACION DE CASTELLANO Y LITERATURA Y MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACION EDUCATIVA**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL CANTÓN SANTA ELENA"** del estudiante **LEONARDO JOSE PILATAXI CHIMBO**, con número de cedula **1500745201**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo con las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo al interesado hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena 16 de agosto de 2023



Msc. Mery Isabel Jara Sanaguano
Ci: 0602087983

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN LA
ESPECIALIZACION DE CASTELLANO Y LITERATURA
MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACION EDUCATIVA
N° REGISTRO SENECYT 1008-06-649709**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La Libertad, 19 de julio del 2023

Yo, **Leonardo Jose Pilataxi Chimbo**, estudiante de octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaro la autoría de la presente investigación, de título **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL CANTÓN SANTA ELENA.”**, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



Leonardo Jose Pilataxi Chimbo

C.I. 1500745201

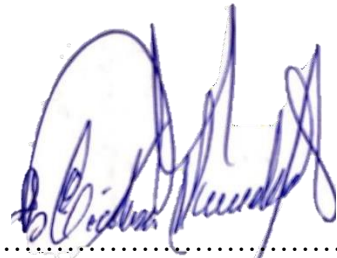
Celular: 0986776457

leonardopilataxi_J@outlook.com

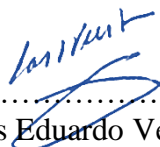
TRIBUNAL DE GRADO



.....
Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE CARRERA DE DERECHO



.....
Ab. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



.....
Ab. Carlos Eduardo Vélez Freire, Mgt.
DOCENTE TUTOR



.....
Ab. Brenda Amparito Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

Dedicó este trabajo a mi mamá y mi papá, quienes son mi pilar fundamental de vida, siempre me han brindado su apoyo incondicional en cada paso y decisión que he tomado, cuyos valores y principios me han formado como el hombre que hoy en día soy.

Leonardo Jose Pilataxi Chimbo

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento de este proyecto va dirigido primero a Dios, quien me ha brindado la sabiduría necesaria; a mis maestros por el tiempo, la entrega y el compromiso impartido en cada una de sus clases, ya que, sin su apoyo y conocimiento no estaría culminando mi objetivo académico, en especial a mi tutor la Ab. Carlos Vélez, por su tiempo y conocimientos brindados en este proceso.

Leonardo Jose Pilataxi Chimbo

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XV
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT	XVII
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	2
1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3 OBJETIVOS	5
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.4 JUSTIFICACIÓN	5
1.5 VARIABLES DE INVESTIGACIÓN	6
1.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE	6
1.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE	6
1.6 IDEA POR DEFENDER	6
CAPITULO II	7
2 MARCO REFERENCIAL	7
2.1 MARCO TEÓRICO	7
2.1.1 DERECHOS HUMANOS	7
2.1.2 LOS PRINCIPIOS INHERENTES A LOS DERECHOS HUMANOS	8

2.1.3	EL PRINCIPIO PRO HOMINE.....	13
2.1.4	SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	16
2.1.5	CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS .	18
2.1.6	CONCESIÓN DE CRÉDITOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS	20
2.1.7	PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO.....	21
2.1.8	GESTIÓN DE COBRANZAS	24
2.1.9	LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO HOMINE POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	28
2.2	MARCO LEGAL	29
2.2.1	CONSTITUCIÓN ECUATORIANA.....	29
2.2.2	CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO.....	32
2.2.3	CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	33
2.2.4	LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL	33
2.2.5	CODIGO CIVIL.....	34
2.2.6	CÓDIGO DE DERECHOS DEL USUARIO FINANCIERO.....	34
2.2.7	COMPARACIÓN DE LA LEY TROLE Y APOYO HUMANITARIO	36
2.3	MARCO CONCEPTUAL	39
	CAPITULO III.....	40
3	MARCO METODOLÓGICO	40
3.1	DISEÑO Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1.1	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
3.2	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	41
3.2.1	MÉTODO DE ANÁLISIS	41
3.2.2	MÉTODO DE SÍNTESIS	41
3.3	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	42
3.3.1	POBLACIÓN	42
3.3.2	MUESTRA.....	42
3.4	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	43
3.4.1	OPERALIZACIÓN DE VARIABLE DEPENDIENTE	43
3.4.2	OPERALIZACIÓN DE VARIABLE INDEPENDIENTE	44
3.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
3.5.1	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
3.5.2	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46

CAPITULO IV	47
4 RESULTADOS DE DISCUSIÓN	47
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	47
4.1.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A USUARIOS DE ENTIDADES FINANCIERAS.	47
4.1.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO.	60
4.1.3 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA APLICADA A JUECES DE LO CIVIL	72
4.1.4 ANALISIS DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A PROFESIONALES EXPERTOS EN LA BANCA	76
4.2 INTERPRETACIÓN	82
4.3 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER.....	82
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	86
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Características del principio prohomine	15
Tabla 2 Integración del sistema financiero.....	17
Tabla 3 Créditos Entregados en el primer quimestre del año 2023 por naturaleza.....	21
Tabla 4 Tasa de interés fijada, (COMF).....	23
Tabla 5 Cuadro Población y muestra	42
Tabla 6 Operalización de variable dependiente	43
Tabla 7 Operalización de variable independiente	44
Tabla 8 Técnicas e instrumentos.....	46
Tabla 9 Edades de los encuestados	47
Tabla 10 Tabulación de Autoidentificación de encuestados	48
Tabla 11 Tabulación de ingresos mensuales fijos.....	49
Tabla 12 Tabulación de necesidad de crédito en los últimos 3 años.....	50
Tabla 13 Tabulación de rigurosidad bancaria.....	51
Tabla 14 Tabulación de información crediticia idónea	52
Tabla 15 Tabulación de conocimiento acerca de la reestructuración de deuda	53
Tabla 16 Tabulación de conocimiento general en caso de inicio de proceso legal de cobranza	54
Tabla 17 Tabulación de conocimiento legal en servicios financieros.....	55
Tabla 18 Tabulación de notificación de pago.....	56
Tabla 19 Tabulación acerca del conocimiento de las sanciones por incumplimiento financiero	57
Tabla 20 Tabulación sobre el conocimiento de las entidades financieras	58
Tabla 21 Tabulación de estabilidad económica para solventar pagos (postpandemia).....	59
Tabla 22 Tabulación rango de edades	60
Tabla 23 Tabulación de Autoidentificación de encuestados	61
Tabla 24 Tabulación de índice de usuarios anuales en el asesoramiento legal en la solución de pago de deudas.....	62
Tabla 25 Tabulación de tiempo estimado en un proceso de recuperación de cartera	63
Tabla 26 Tabulación de conocimiento de casos donde se haya aplicado de forma efectiva el principio prohomine.....	64
Tabla 27 Tabulación de normativa para reestructuración de pasivos	65
Tabla 28 Tabulación de procedimiento legal para casos que se inhiben de una reestructuración financiera.....	66
Tabla 29 Tabulación de situaciones en las que se puede elevar a juicio una recuperación de cartera	67
Tabla 30 Tabulación de procedimiento legal para venta de cartera	68
Tabla 31 Tabulación de la ley del consumidor como un recurso legal para reestructuración de deudas	69
Tabla 32 Tabulación de mecanismos que beneficien al cliente.....	70
Tabla 33 Tabulación de la relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas	71
Tabla 34 Entrevista 1. Jueza de primer nivel María Auxiliadora Tandazo Reyes	72
Tabla 35 Entrevista 2. Juez Eduardo Benavides León	74
Tabla 36 Entrevista 3. Ing. Pablo Guashpa (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Pichincha).....	76
Tabla 37 Entrevista 4. Ing. Doris Yapud (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Guayaquil).....	78

Tabla 38 Entrevista 5. Ab. Bladimir Sinchiguano (Ex funcionario del departamento Jurídico del Banco Pichincha)	80
--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Edades de los encuestados	47
Gráfico 2 Autoidentificación de encuestados	48
Gráfico 3 Ingresos mensuales fijos	49
Gráfico 4 Necesidad de crédito en los últimos 3 años	50
Gráfico 5 Rigurosidad bancaria	51
Gráfico 6 Información crediticia idónea	52
Gráfico 7 Conocimiento acerca de la reestructuración de deuda	53
Gráfico 8 Conocimiento general en caso de inicio de proceso legal de cobranza	54
Gráfico 9 Conocimiento legal en servicios financieros.....	55
Gráfico 10 Notificación de pago.....	56
Gráfico 11 Conocimiento de las sanciones por incumplimiento financiero.....	57
Gráfico 12 Tabulación sobre el conocimiento de las entidades financieras	58
Gráfico 13 Estabilidad económica para solventar pagos (postpandemia).....	59
Gráfico 14 Rango de edades	60
Gráfico 15 Autoidentificación de encuestados	61
Gráfico 16 Índice de usuarios anuales en el asesoramiento legal en la solución de pago de deudas.....	62
Gráfico 17 Tiempo estimado en un proceso de recuperación de cartera.....	63
Gráfico 18 Conocimiento de casos donde se haya aplicado de manera efectiva el principio prohomine	64
Gráfico 19 normativa para reestructuración de pasivos	65
Gráfico 20 procedimiento legal para casos que se inhiben de una reestructuración financiera.....	66
Gráfico 21 situaciones en las que se puede elevar a juicio una recuperación de cartera.....	67
Gráfico 22 procedimiento legal para venta de cartera.....	68
Gráfico 23 Ley del consumidor como un recurso legal para reestructuración de deudas	69
Gráfico 24 Mecanismos que beneficien al cliente	70
Gráfico 25 Relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas	71

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Principales indicadores financieros	21
---	----

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PROHOMINE EN LA REESTRUCTURACIÓN
DE LOS PASIVOS CON LA BANCA EN EL CANTÓN SANTA ELENA.**

AUTOR: Leonardo Jose Pilataxi Chimbo

TUTOR: Ab. Carlos Eduardo Vélez Freire. Mgt.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en la rama del derecho monetario y financiero, analizando la norma constitucional, específicamente el principio pro homine y la aplicación de este en la reestructuración de los pasivos con la banca. Este principio es de carácter general y de aplicación directa. Las instituciones bancarias son la parte activa del sistema económico del país y están sujetas tanto a normas constitucionales y como orgánicas. El mencionado trabajo está estructurado por cuatro capítulos que componen el cuerpo integro de la investigación. La problemática por tratar se engloba en la aplicación del principio pro homine en la reestructuración de los pasivos con la banca, ya que, su liquidez no es la misma e incurre en el no pago de las mismas. De esta manera las instituciones al estar sujetas a los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos, así como cuerpos legales de carácter orgánico y resoluciones; deben contemplar políticas que favorezcan al deudor, y más aún si es un deudor de buena fe. Con la finalidad de analizar la importancia de la aplicación del principio pro homine entre conceptualizar su base doctrinaria, sintetizar normas colindantes y tomando en consideración los criterios de expertos en la materia. Por lo que se aplicaron ciertos métodos e instrumentos, que se ejecutaron a través de encuestas a usuarios del sistema financiero, entrevistas dirigidas a funcionarios de entidad bancarias y encuestas dirigidas a abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena. Evidenciando que el principio pro homine no se encuentra ejecutada de forma efectiva, ya que, los procesos de reestructuración se quedan en la banca y llegan a juicio ya reestructurados; por tanto, los operadores de justicia tienen una estrecha brecha para la aplicación de la norma. Viendo así la necesidad de incluir generales de ley y estableciendo mecanismos más concretos que efectivamente ponga al ser humano por encima del capital siendo esto el verdadero sentido de la aplicación del principio pro homine.

Palabras claves: Pro Homine – reestructuración – alivio financiero - derechos.

ABSTRACT

This research work focuses on the branch of monetary and financial law, analyzing the constitutional norm, specifically the pro homine principle and its application in the restructuring of liabilities with banks. This principle is of a general nature and directly applicable. Banking institutions are the active part of the country's economic system and are subject to both constitutional and organic norms. The aforementioned work is structured by four chapters that make up the entire body of research. The problem to be dealt with is included in the application of the pro homine principle in the restructuring of debts with banks, since, your liquidity is not the same and you incur the non-payment of them. In this way, the institutions, being subject to constitutional and international human rights standards, as well as organic legal bodies and resolutions; they must contemplate policies that favor the debtor, and even more so if you are a debtor in good faith. In order to analyze the importance of applying the pro homine principle, between conceptualizing its doctrinal basis, synthesizing neighboring norms and taking into account the criteria of experts in the field. Therefore, certain methods and instruments were applied, which were executed through surveys of users of the financial system, interviews aimed at bank officials and surveys directed at free-exercise lawyers in the province of Santa Elena. Evidence that the pro homine principle is not effectively executed, since the restructuring processes remain in the bank and come to trial already restructured; therefore, justice operators have a narrow gap for the application of the standard; thus seeing the need to include generals of law and establishing more concrete mechanisms that effectively put human beings above capital, this being the true meaning of the application of the pro principle homine.

Keywords: Pro Homine – Restructuring - Financial Relief - Rights.

INTRODUCCIÓN

El principio pro homine se encuentra inmerso en los derechos humanos, y prima entre los principios, ya que son de carácter general y aplicación directa y al ser un de interpretación y uso normativo de todo el poder judicial, legislativo o ejecutivo, contemplado como un derecho humano, que por su origen y denominación coexisten con normas internas e internacionales obligando al estado la aplicación de una u otra norma, con la finalidad de garantizar que la supremacía de los derechos humanos, o lo que es igual la no restricción de estos.

Esta investigación busca determinar el nivel de conocimiento tanto de las instituciones financieras, usuarios y/o administradores de justicia en cuanto al principio pro homine y su efectiva aplicación, utilizando la norma más protectora, prefiriendo a la persona por sobre el capital al reconocer y garantizar el fiel cumplimiento del principio.

Los operadores de justicia principales actuarios en la efectivización y resguardo de los derechos humanos, son los responsables de gestionar la solución, mediante sentencias o resoluciones en las diferentes circunstancias de hecho normadas por las distintas codificaciones legales vigentes. Es preciso que los administradores de justicias posean el conocimiento de las reglas y principios internacionales que permiten motivar sus decisiones judiciales Castro Torres Oscar Patricio en su tesis de grado sobre la “la aplicación del principio pro ser humano respecto al Derecho de libertad individual y sus efectos jurídicos.

Por otro lado, las entidades financieras son las encargadas de otorgar créditos de diferente índole a la población, con la finalidad de que estos sean devueltos en un plazo específico y con una tasa de interés normada por el Banco Central, sin embargo, que pasa con aquellos deudores que, por diferentes motivos, no han podido cumplir con sus obligaciones de pago y se ven afectados en sus historiales crediticios y futuras operaciones financieras.

En el presente trabajo de investigación se logrará caracterizar que el principio pro homine es estrictamente vinculante con la materia monetaria y financiera ya que, como estipula la constitución de la República del Ecuador y el código orgánico monetario y financiero como normas generales en esta rama , la prevalencia y favorabilidad del ser humano por sobre el capital, cumpliendo así con el estado constitucional social garantista de justicia y de derechos; así también con el sistema económico social y solidario.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este proyecto de investigación la temática a tratar es la aplicación del principio Pro-Homine en la reestructuración de los pasivos con la banca Ecuatoriana aplicados en la provincia de Santa Elena; ya que al ser nuestra constitución una carta magna garantista de derechos, adhesiva y coadyuvante con el enfoque internacional de derechos primando así, los tratados internacionales de derechos humanos y prevaleciendo sobre nuestras leyes nacionales; entendiendo que la definición del principio Pro homine, también conocido como principio pro persona por tener un sentido más amplio y con perspectiva de género, tiene como fin acudir a la norma más protectora para así garantizar se efectivice sus derechos, al reconocer y preferir la interpretación de una norma de mayor alcance o bien, en sentido complementario, es decir que toda autoridad perteneciente al poder judicial, legislativo o ejecutivo debe tener presente este principio y por lo tanto su interpretación resulte más favorable al individuo y que esto signifique la menor restricción de sus derechos humanos.

La tratadista Mónica Pinto en su obra “El Principio pro homine criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos” publicada en el año 1997, hace referencia al principio pro homine y lo define como:

...un criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. (Pinto, 1997, pág. 157).

Por tanto, la interpretación de los legistas en materia de reestructuración de pasivos con la banca debería acogerse de sobremanera al principio pro homine, con la finalidad de no afectar a la persona y sus derechos contemplados en la constitución del Ecuador.

Al respecto la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 29 literal b) refiere: “limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados o de acuerdo con otra

convención en que sea parte uno de dichos Estados” (Convención Americana sobre Derechos Humanos).

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 417 incluye al principio pro ser humano, y textualmente manifiesta:

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Constitución de la República, 2008)

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Art. 4. inciso 1. detalla como principio fundamental la prevalencia del ser humano por sobre el capital, así también la postura de la Asamblea Nacional es enfatizar este principio de tal manera que está misma Asamblea, aprobó la ley Orgánica para defender a los usuarios y no se vean afectados con cobros indebidos y servicios que no han contratado, en esta misma ley, la Asamblea realiza una reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 152, añadiendo el artículo 152. 2.- Principio pro persona en los casos de duda respecto al alcance y aplicación de este código y demás normativa conexas, las entidades sujetas a su ámbito de aplicación resolverán priorizando los derechos de todos los usuarios y/o clientes.

Por otro lado, la reestructuración de pasivos, no es otra cosa que la acción de cambiar el plan de pago del crédito, llegando a un acuerdo con la institución financiera, toda vez que se haya comprobado que el deudor ya no cuenta con liquidez financiera, y por lo tanto sus pagos se han visto afectados, a pesar de que no se haya perdido la voluntad para honrar sus obligaciones, la banca en general ha venido realizando estas operaciones desde años atrás, sin embargo ha sido cada entidad financiera las que han interpuesto sus criterios, requisitos y condiciones para acceder a este tipo de alivio financiero, ya que no se ha comprobado en su totalidad que dichas instituciones hayan aplicado el principio pro persona en su totalidad, o en la mayoría de los casos con los deudores de buena fe.

La normativa existente en cuanto a la reestructuración de deudas, emitida tanto por el código financiero y monetario, así como por la ley de reestructuración de deudas, no es suficientemente clara y deja varios vacíos legales y de interpretación para las entidades financieras, el desconocimiento de los deudores de buena fe, respecto de la normativa existente para la reestructuración de deudas como un alivio financiero, se vuelve un punto ciego de inflexión y beneficio para los clientes de la banca, la falta de asesoramiento legal

en el tema tanto a las entidades financieras como a los clientes, viene siendo otro detalle a analizarse, ya que de esta forma, no estaría primando el principio pro homine y de alguna manera no se estaría garantizando los derechos de las personas.

El principio Pro homine, al ser de interpretación y uso normativo de todo el poder judicial, legislativo o ejecutivo, contemplado como un derecho humano, que por su origen y denominación coexisten con normas internas e internacionales obligando al estado la aplicación de una u otra norma, con la finalidad de garantizar que la supremacía de los derechos humanos, o lo que es igual la no restricción de estos.

En materia judicial y financiera, es válido el análisis de la aplicación del principio Pro homine en la reestructuración de deudas con la banca, ya que las entidades financieras pudieran no acogerse de forma literal al principio, sino más bien a quedar a su propio criterio los requisitos de reestructuración de pasivos, el ejercicio judicial, debería tener en cuenta el principio Pro Homine y engranar con las entidades financieras a fin de que, el deudor de buena fe, no se vea implicado y/o afectado en sus derechos, sino todo lo contrario esta reestructuración beneficie, ya que primaria la interpretación de una resolución que beneficie a la persona.

Con lo mencionado anteriormente tanto la doctrina como jurisprudencia ecuatoriana, se encuentra alineada a los estamentos internacionales de Derechos Humanos, y específicamente con el principio prohomine, por tanto se vuelve imperioso la aplicación de este principio para los casos de reestructuración de pasivos con la banca, el presente proyecto de investigación, buscará establecer la correlación de la doctrina y jurisprudencia, así como evidenciar la factibilidad de la aplicación de este principio en el tema que corresponde, con mayor énfasis en la provincia de Santa Elena.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera el principio pro homine se pone de manifiesto en las normas que regulan la reestructuración de pasivos en los sistemas normativos de la banca ecuatoriana?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la aplicación del principio prohomine o pro persona en la reestructuración de los pasivos de la banca ecuatoriana, específicamente en la provincia de Santa Elena como parte primordial de la protección de derechos humanos, en base a la doctrina, jurisprudencia ecuatoriana y normativa internacional.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conceptualizar desde la base jurídica la aplicación del principio prohomine, respecto de la reestructuración de pasivos con la banca ecuatoriana.
- Analizar la ley reformativa del código orgánico monetario y financiero en cuanto al principio de prohomine.
- Validar la eficacia de la aplicación del principio prohomine en los sistemas normativos pertinentes y el sistema de banca.
- Implementar el nivel de validez y confiabilidad de la presente investigación a través del criterio de expertos en el tema a tratarse.

1.4 JUSTIFICACIÓN

En la constitución del Ecuador, específicamente en su Art. 417 expresa claramente la necesidad de aplicación de los principios pro ser humano, como una garantía de derechos y la no restricción de estos, así también el Código Orgánico Financiero dentro de sus principios establece la importancia de que prime el ser humano por sobre el capital, no obstante, en la ley reformativa a este código hace hincapié en la aplicación del principio pro homine con la finalidad de velar los derechos de los usuarios.

Por otro lado, a partir del 2020, el Ecuador, al igual que el resto de países, transitó por una de las pandemias más complejas que hayan existido, por el tiempo de durabilidad y condiciones establecidas por el COE Nacional y sus medidas de restricción en la movilidad humana, imposibilitando así la generación y producción de empleo y por lo tanto el efecto directo fue el decrecimiento de su nivel de liquidez económica, afectando así al nivel de

créditos adquiridos pre-pandemia y su capacidad de pago, es importante destacar que eventualmente el Estado en beneficio y como medida de alivio financiero estableció en la resolución No. 569-2020-F, en su Art. Único, sección décima segunda procesos de refinanciamiento y reestructuración crediticia más sin embargo a casi un año de haberse levantado en su totalidad las medidas de restricción en movilidad humana y recobrar la normalidad post pandemia, existen usuarios que se convirtieron en deudores de buena fe a causa de la pandemia y que actualmente al no existir claridades sobre la reestructuración de deudas, se volvería primordial la aplicación del principio pro homine, como un alivio financiero.

Esta investigación busca determinar el nivel de conocimiento tanto de las instituciones financieras, usuarios y/o administradores de justicia en cuanto al principio pro homine y su efectiva aplicación, utilizando la norma más protectora, prefiriendo a la persona por sobre el capital al reconocer y garantizar el fiel cumplimiento del principio.

La reestructuración de los pasivos con la banca en el Ecuador actualmente se vuelve de vital importancia para la economía tanto para el país como para los usuarios que aun tengan voluntad para honrar sus obligaciones, no se verían afectados en su historial crediticio, seguirían siendo sujetos de créditos, generando producción y desarrollo para sí mismos y el país.

1.5 VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

1.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE

Reestructuración de los pasivos en la banca.

1.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio Pro Homine.

1.6 IDEA POR DEFENDER

¿La falta de aplicación del principio Pro Homine respecto a la reestructuración de deudas con la banca, genera una violación de derechos?

CAPITULO II

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 DERECHOS HUMANOS

El concepto sobre los derechos humanos tal y como la conocemos hoy en día, es producto de una evolución trascendental, ya que en un inicio al ser humano no se lo reconocía como individuo, luego al ver la precariedad de la vida del ser humano, fue tomando relevancia la búsqueda de atribuciones que doten de garantías y facultades que subsanen de cierta manera la integridad humana. El concepto o conocimiento sobre los derechos humanos se ratifica el 10 de diciembre de 1948 con La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Los derechos humanos también conocidos como derechos fundamentales han sido vistos de varias formas ya que son de carácter general y están inclusive por encima del mismo estado; al ser atribuciones concretamente dirigidas a la dignidad humana con el objetivo de respetar la integridad del ser humano como tal. Para Cabanellas en el Diccionario Jurídico Elemental define a los derechos humanos como: “Hace referencia casi siempre a una trasgresión no supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal”.

Por su parte, la Suprema Corte de la Nación de México en su obra “Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial de la Federación”, cita a Truyol y Serra, y define a los derechos humanos como:

...derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.

Los derechos humanos son inherentes al ser humano ya que las personas gozan de estos derechos desde el inicio de su propia humanidad, inclusive hasta antes de su concepción; puesto que estos protegen a todo ser humano, sin importar el país o nacionalidad del individuo. Se debe tener cuenta que no es necesario la tipificación de estos derechos

fundamentales dentro de un cuerpo legal, ya que estos se sobrentienden y serán efectivizados por todo ser humano hasta el rincón más inhóspito del planeta.

Por otro lado, los derechos humanos son inalienables, es decir, no pueden ser eliminados o negados por ninguna autoridad o gobierno ya que se consideran fundamentales para el bienestar y la dignidad de todas las personas además su protección es una responsabilidad compartida por todos los países y ciudadanos del mundo. Los gobiernos se instituyen para asegurar la protección de esos derechos

La Suprema Corte de la Nación de México en su obra “Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial de la Federación”, cita a Quintana Roldán donde este señala que:

“se entiende por derechos humanos al conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad y sus potencialidades por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deben ser integrados y garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para evitar que el poder público y la sociedad los vulneren o violenten”.

Ahora bien, los derechos humanos son intrínsecos dentro de cualquier sociedad ya que estos son universales sin importar su condición social, raza, nacionalidad o credo; son esenciales para el desenvolvimiento y progreso del hombre, para que este viva su vida a plenitud y con toda la confianza de sentirse protegido y que no podrá ser violentado en ningún aspecto social, ni físico o psicológico configurando así su plenitud humana.

2.1.2 LOS PRINCIPIOS INHERENTES A LOS DERECHOS HUMANOS

Como ya se había mencionado anteriormente los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, por ello es importante hablar de los principios que los rige siendo estos:

Universalidad

Aplica para todos los seres humanos simplemente por su condición de ser humanos independientemente de donde residan o sus características particulares, ya que este principio está íntimamente ligado a temas de igualdad y no discriminación, por tanto a lo largo de estos años en cada Convención de derechos humanos se ha tratado la importancia de cerrar brechas de desigualdad y discriminación, siendo reconocidos estos términos a nivel mundial

y de obligación para los países con la creación de normativa jurídica que justamente elimine estas barreras.

Sería importante considerar que en la Declaración de Viena de 1993 Frans Viljoen manifiesta lo siguiente: ... que la universalidad de los derechos no debe significar, necesariamente, la uniformidad de los derechos humanos. (Memorias de la Declaración de Viena de 1993, pg. 35).

Lo mencionado por este tratadista, es de análisis ya que en su manifestación se procura que los derechos humanos no deben ser aplicados de manera absolutamente uniforme, sino más bien hay que considerar las diferencias y los contextos culturales, criterio que para el autor de la presente investigación tiene un importante debate, ya que dentro de las definiciones y otras investigaciones revisadas, el criterio de universalidad debería ser aplicada para todos los casos sin importar su condición cultural o social.

Interdependencia, e Indivisibilidad

Es decir, están estrechamente ligados entre ellos y son indivisibles, es decir no se pueden separar o fragmentar de ninguna forma. Los derechos humanos tanto políticos, civiles, sociales, económicos y culturales deben entenderse o comprenderse como un todo. Lo anterior, concluye que el efectivo goce de un derecho garantizará el ejercicio y cumplimiento del resto de los derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos; siendo así los estados y sus marcos jurídicos deben garantizar el principio de interdependencia. Como todos los principios, estos tuvieron su especial mención en la Declaración de Viena en 1993, sin embargo, la interdependencia fue tomada en cuenta mucho antes en la primera conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1968, quedando registrado lo mencionado por Teherán que manifestó:

Toda vez que se ha establecido que los derechos humanos son indivisibles, el ejercicio del cumplimiento integral de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales es imposible. El alcance del progreso reminiscente en la implementación de los derechos humanos depende de efectivas políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social... (proclamación en la conferencia Mundial de DH, 1968).

En este contexto la postura del investigador coincide con los postulados mencionados, en un primer momento al considerar el principio como un todo que no puede ser separado ni dividido, a más que para fines educativos y explicativos, sin embargo, para su aplicación jurídica y en cumplimiento a la norma no se puede olvidar que cada derecho humano está atado a otro derecho por ejemplo no podría concebirse el derecho a la vida, sin garantizar el derecho a la alimentación o al agua y por tanto la importancia de garantizar la totalidad de los derechos se vuelve un gran puntal para los estados en especial el Ecuatoriano, la aplicabilidad efectiva y garantía de derechos, cumpliendo los principios que ya hemos tratado en esta investigación.

Indisponibilidad, imprescriptibilidad, inalienabilidad, inviolabilidad

Una vez más este principio, fue enunciado tanto en la primera conferencia Mundial de derechos humanos como en la Declaración de Derechos de Viena, sin embargo, el investigador tomará en cuenta lo enunciado por André de Carvalho Ramos quien refiere que:

La indisponibilidad de los derechos humanos significa su irrenunciabilidad, o sea, significa que su titular no puede renunciar o disponer del derecho humano, salvo de una forma manifestada bajo control (Teoría general de los derechos humanos, p. 167).

Bajo este criterio, estamos frente a la propuesta de que ninguna persona puede renunciar a sus derechos bajo ningún concepto, por tanto, si un derecho es irrenunciable, pues también será inalienable, así cualquier acuerdo legal que tenga que ver con el hecho de renunciar o alineación, sería nulo y estaría en contra de la dignidad humana que prima en todas las definiciones de Derechos Humanos.

Multiculturalidad

Considerando que la multiculturalidad apunta a múltiples tradiciones y costumbres que cohabitan en un mismo territorio físico y social, y más aún en el Ecuador, que está considerado como plurinacional e intercultural, consagrado en la Constitución del 2008, que si bien es cierto es un término nuevo, a lo largo de estos años, se ha venido normalizando y ajustando políticas nacionales que justamente coadyuven al posicionamiento multicultural, así también esto se apega a las normas jurídicas internacionales, específicamente en temas de garantía de derechos humanos la misma que fue reconocida por la Corte Interamericana

en el caso Awas Tingni, por lo que el investigador transcribirá el párrafo 14 del mencionado voto.

En efecto, muchas son, en nuestros días, las sociedades multiculturales, y la atención debida a la diversidad cultural nos parece que constituye un requisito esencial para asegurar la eficacia de las normas de protección de los derechos humanos, en los planos nacional e internacional. Del mismo modo, consideramos que la invocación de las manifestaciones culturales no puede atentar contra los estándares universalmente reconocidos de observancia y respeto a los derechos fundamentales de la persona humana. Así, al mismo tiempo que afirmamos la importancia de la atención debida a la diversidad cultural, inclusive para el reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos, rechazamos con firmeza las distorsiones del llamado «relativismo» cultural en el voto razonado conjunto de los jueces A.A. (El voto razonado conjunto de los jueces A. A. Cançado Trindade, M. Pacheco Gómez y A. Abreu Burelli en el caso Awas Tingni de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)

Como se mencionó esto conlleva a que cada País, en el marco de sus competencias y que las políticas públicas en implementación de derechos humanos, no tiene una sola vía, y en algunos casos se necesitará un consenso basado en las particularidades culturales, sociales y económicas.

Igualdad

La igualdad es el fundamento de los derechos humanos ya que se asume que todos los seres humanos tienen los mismos derechos, y esto lleva a una connotación más allá del puro entendimiento de garantía de derechos, la igualdad procura que los estados aún en su modelo económico sean capaz de garantizar el goce efectivo de los derechos básicos y a sus necesidades fundamentales.

El principio de igualdad nos obliga a equiparar las condiciones básicas de los seres humanos en cuanto a su condición de vulnerabilidad, como es el caso de niños, niñas, personas adulto mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas entre otras, ya que este grupo de personas requieren de un análisis y específico y es de especial interés para el marco jurídico de los estados; todo ello basado nuevamente en el marco de los derechos humanos consagrado en la declaración de los derechos humanos.

Solidaridad

Solo por el principio de solidaridad las personas tienen la obligación de fomentar responsablemente el respeto y por supuesto la implementación de los derechos humanos, de ello se desprende el término inclusión social, que no es otra cosa que la consecuencia natural de una solidaridad social.

Se considera a la solidaridad como un principio moral, el mismo que tuvo su origen como el surgimiento de la sociedad, en ese sentido se lo conoce también como un principio jurídico.

Primacía de la vida

Entendiéndose como, la existencia del ser humano permite la existencia de los derechos humanos y viceversa, encaminados a garantizar una vida digna y de calidad, pero no solo una calidad de vida para el ser humano, sino también el respeto del medioambiental y la participación social, por ello está la primacía de la vida o conocida también como calidad de vida que también está reconocida en el prólogo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que cita lo siguiente:

La vida siempre ha sido reconocida como un primer valor y por ende el primero y básico. Sin vida, ningún otro valor es sostenible. Lo circunstancial es que las probabilidades de destruir vidas no han decrecido con el pasar del tiempo, sino más bien que han aumentado. El desarrollo armamentístico, el dogma imperialista de algunos Estados, han prevalecido en la incomprensión e indiferencia ante el malestar ajeno, por tanto, hacen de la vida de las personas uno de los valores más vulnerables. Que aún exista, en algunos lugares, la pena de muerte o las ejecuciones extrajudiciales, que exista el tráfico de personas, y que aún no se haya abolido el hambre y la pobreza extremas muestran la necesidad de seguir insistiendo en el valor de la vida.

Paz y convivencia

La paz y la convivencia tienen una estrecha relación con la palabra tolerancia, puesto que los seres humanos, debemos tener un amplio espectro de tolerancia, es decir será la capacidad que tenga una persona para respetar las opiniones, ideas, actitudes de otra persona, entendiendo las diferencias individuales sin dejar de lado la dignidad humana.

Es así que en el estudio de los derechos humanos se vuelve imperioso tomar en cuenta la tolerancia como base de la convivencia y la paz, que tiene relación con la multiculturalidad de la que ya hemos hablado en esta investigación, y que claramente en innumerables ocasiones se habla de la función prioritaria de los derechos humanos que es la de garantizar la protección de los seres humanos independientemente de las diferencias filosóficas, culturales, religiosas, sociales y económicas de las personas, los pueblos y las nacionalidades.

Progresividad

En cuanto a este principio de derechos humanos, no es otra cosa que un progreso gradual para el cumplimiento de ciertos derechos en su expresión máxima, y que estos se puedan dar en corto, mediano y largo plazo, sin perder su eficacia, tiene una relación directa con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también los civiles y políticos, procurando por todos sus medios la satisfacción, uno de los detalles a considerar en este principio es que el mismo tiene una estrecha relación con la prohibición de retrocesos y la no regresividad en la adquisición de derechos.

Prohomine

Considerado como el principio que pone a la interpretación de la normativa como la garantía y protección a los seres humanos, ya que siempre se deberá tomar la norma que más beneficie a las personas, en esta ocasión no se ampliará información acerca de este principio en esta sección, ya que la presente investigación justamente trata la aplicación de este principio en la reestructuración de pasivos de la banca, por lo que en adelante se hablará más a fondo de este principio.

2.1.3 EL PRINCIPIO PRO HOMINE

Conceptualización

El proceso de conceptualización de este principio no ha sido tan sencillo para los investigadores y tratadistas, puesto que resulta de centrar un criterio formalista con un operador de justicia, ya que el principio lo que propone es contar con una visión del peso sustantivo que tienen las normas en la protección de derechos dejando de lado la rigidez, supremacía, jerarquía o producción normativa y por tanto de interpretaciones obligatorias ya existentes, por ello en la revista llamada Reforma DH de México en su primera edición del

2013, cita al Juez Rodolfo E. Piza Escalante en una de sus intervenciones en la Corte interamericana de Derechos, definió al principio prohomine mencionando que es:

Un criterio fundamental que [...] impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. [De esta forma, el principio propersona] [...] conduce a la conclusión de que [la] exigibilidad inmediata e incondicional [de los derechos humanos] es la regla y su condicionamiento la excepción. (revista Reforma DH, 2013, p. 17).

Por otro lado, para la presente investigación se ha tomado en cuenta una de las definiciones citadas por Clement Drnas en el artículo complejidad del principio prohomine, el mismo que señala que:

El principio prohomine o propersona es un principio interpretativo desarrollada en el derecho internacional de los derechos humanos, pero con influencia en todas las esferas del Derecho. Hace parte de la cúspide del corpus iuris de los derechos humanos y, por lo tanto, guía la aplicación del resto de disposiciones, con el fin de favorecer a las personas por sobre otros bienes del derecho (Drnas de Clement, 2015, p. 102).

Como no podía ser de otra manera el Ecuador, se acoge a todos los tratados internacionales y manifestaciones jurídicas que implique el tratamiento efectivo de la aplicación de derechos humanos en nuestra norma jurídica, por tanto, en la Constitución del Ecuador también se habla del principio prohomine bajo el siguiente texto:

Constitución de la República del Ecuador en su art. 417 ... “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”. (Constitución de la República, 2008)

Finalmente, y como se había enunciado al iniciar esta sección, la complejidad de la definición de este principio conlleva a un análisis e interpretación, ya que supone que los derechos humanos están por encima de cualquier otro parámetro legal, sobre todo del económico, que es lo que se prestará especial atención en la presente investigación, en este mismo contexto, se vuelve imperioso realizar un análisis de esta conceptualización por su ambigüedad ya que los operadores de justicia bajo la premisa del principio prohomine, se colocan en dos situaciones, por un lado la de suponer la preferencia interpretativa de poner los derechos humanos por encima de cualquier norma que no sea favorable para la persona

y por otro lado, el solo aplicar la norma legal vigente relativa al cumplimiento de lo acordado en los contratos con las entidades financieras.

Características del principio prohomine

Como base de las características del principio prohomine o prohomine, nos basaremos en su criterio hermenéutico, término que hace referencia a la reflexión en el sentido etimológico del mismo, es decir invita a ser reflexivos y a realizar una interpretación con una captación plena del sentido de los textos en diferentes contextos; por ello el principio prohomine tiene este criterio hermenéutico y cuenta con las siguientes características:

Tabla 1 Características del principio prohomine

Original:	Universal:	Vigente:
<p>Debido a que es un método diferente y único de enfocar una interpretación de normas jurídicas y ajustarlas a la necesidad imperiosa de garantizar los derechos humanos en las personas sobre cualquier otra norma que pudiera verse como de menor rango o importancia para el fallo jurídico</p> <p>Trascendente: Por ser un principio que sobre pasa, se super pone a una norma teórica y explícita, por el contrario, este obliga a ir más allá de lo perceptible y de las posibilidades de lo inteligible, obligando a no quedarse en el mero concepto y aplicabilidad de lo jurídico, sino más bien interpretarla y trascender en la aplicación de normas que beneficie al ser humano.</p>	<p>Es un principio que cumple la característica de volverse universal, ya que el principio es una afirmación que se ocupa de la totalidad de individuos, sin tener en cuenta su condición, género, ubicación; sino más bien la aplicabilidad de este debe ser de forma prioritaria.</p>	<p>Al ser un principio que se encuentra en plena utilización no solo en el Ecuador, sino a nivel de todos los países, ello garantizado con la Declaración de Derechos Humanos, que hasta la actualidad ha procurado que dé a pocos más operadores de justicia han puesto la vista en este principio como objeto primordial en la toma de decisiones que impliquen el beneficio tácito para el individuo.</p>

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Así también se ha considerado que el principio prohomine tiene dos características principales desde su funcionalidad que son la preferencia interpretativa y la preferencia de normas, y para entrar más en contacto con estas características, se tomará en cuenta lo manifestado en el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos que refiere:

Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. (Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, art. 5, numeral 1).

Por otro lado, y en esta misma funcionalidad de características, se prestará atención a lo manifestado por Héctor Gross (2005) que menciona que la preferencia de la norma es “aquella con la cual el intérprete, si puede aplicar más de una norma al caso concreto, deberá preferir aquella que sea más favorable a la persona, con independencia del lugar que ocupe dentro de la misma jerarquía normativa”. (p. 235).

Por ello, todas las características de las que se ha hecho alusión en la presente investigación concluyen en la reunión de una característica progresista, que permite tener una mirada diferente, quizás con un abanico de posibilidades y reflexiones para que los operadores de justicia no se vean como meros sujetos esclavizados a un solo procedimiento cuando se trata de aplicar una norma, sobre todo en los casos en lo que se diera lugar a incertidumbres, pero por sobre todo la aplicación de este principio fortalecería el espíritu de la Constitución del Ecuador.

2.1.4 SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

En esta sección abordaremos el plano financiero, por tanto es importante considerar que el Ecuador cuenta con el Sistema Financiero Nacional Ecuatoriano reconocido por sus siglas SFN, que no es otra cosa que el conjunto de instituciones financieras que se encuentran reguladas por la superintendencia de bancos y por la superintendencia de economía popular y solidaria; es decir que a través de SFN, se canalizan todos los movimientos de dinero que realizan los ecuatorianos, incluidos los movimientos crediticios que obtienen las personas, las familias o las organizaciones, todo ello con la finalidad de fortalecer la inversión productiva y el consumo responsable, ya que buscan contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las personas, poniendo a disposición de sus usuarios el acceso a recursos económicos en calidad de créditos y otras opciones como motivar a las personas a cumplir con un ahorro programado, una educación financiera y el pago de tasas de interés atractivas para los clientes.

Tabla 2 Integración del sistema financiero

SECTOR	SUBDIVISION
Sector Financiero Público	Bancos y corporaciones.
Sector Financiero Privado	Bancos múltiples, bancos especializados, servicios financieros y servicios auxiliares del sistema financiero.
Sector Financiero Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, servicios auxiliares del sistema financiero y entidades asociativas.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Superintendencia de bancos

La Superintendencia de Bancos es una institución técnica y autónoma, creada por mandato constitucional, cuya función es regular la actividad bancaria, tanto pública como privada, para preservar su seguridad, estabilidad, solidez y transparencia; y así proteger los ahorros del público, pensionistas, afiliados y contribuyentes y; el interés general de los ciudadanos que acceden y usan productos y servicios financieros, así como, prestaciones de calidad.

Superintendencia de economía popular y solidaria

La Super Intendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS, por mandato constitucional es la entidad técnica de supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, misma que tiene por objeto buscar el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario, lo que beneficia y enmarca la gestión de su actividad y prestación de servicios a todos los actores inmersos en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria creada en abril del 2011 y su Reglamento publicado en febrero del 2012; dieron paso a la creación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como la institución de control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; por tanto en septiembre del 2014 el Código Orgánico Monetario y Financiero realiza una reforma en este sentido, estableciendo en el artículo 163 que el sector financiero popular y solidario está compuesto por

cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales; entidades asociativas o solidarias, caja y bancos comunales, cajas de ahorro; y, servicios auxiliares del sistema financiero.

Derechos de los usuarios de la SFN

Entre los principales derechos que se encuentran establecidos por la SFN son:

- Acceder a los productos y servicios, sin discriminación ni distinción por razones de etnia, religión, ideología, opinión, política, edad, género, sexo, orientación sexual, discapacidad, diferencia física, condición económica, social o cultural, nacionalidad o condición migratoria.
- Recibir educación financiera.
- Elegir a satisfacción y con plena libertad los productos o servicios de acuerdo con su necesidad.
- Recibir productos y servicios oportunos, eficaces y con una atención eficiente y con buen trato.
- Recibir información clara, precisa, adecuada, validada, veraz y completa de los productos y servicios.
- Acceder y recibir información completa, veraz, adecuada, clara y oportuna Hoy sobre sus derechos y obligaciones.
- Hola recibir garantía de que sus datos personales que se encuentran en poder de la financiera. No sean comunicados a otras personas sin autorización.
- Conocer y acceder a los diferentes sistemas de ahorro y concesión de créditos siguiendo los requisitos legales y procesos de cada entidad financiera.
- Reclamar o denunciar cuando consideren que cualquiera de sus derechos haya sido vulnerado.

2.1.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Dentro de los productos que ofertan tanto las entidades del sector financiero público como privado y las pertenecientes al sector financiero popular y solidario son los siguientes:

Cuentas de ahorro

Corresponde a la creación de una cuenta que permite a las personas depositar y retirar dinero, así mismo estas cuentas permiten generar intereses a favor de los depositantes y condiciones de cada entidad financiera.

Cuentas corrientes

Corresponde a la creación de cuentas en donde las personas depositan dinero y lo retiran a través de cheques, banca electrónica, este dinero no genera intereses, ya que está disponible para retirarlo en cualquier momento.

Depósitos a plazo fijo

Responden a depósitos que deben cumplir un plazo en calidad de depósito, es decir que el usuario no hacer uso de ese dinero hasta cuando se cumpla el plazo acordado con la institución financiera; bajo ese contexto generará un interés mayor que el de una cuenta de ahorros, información que se entrega al cliente el cual debe ser conocido desde el momento mismo en que se realiza el depósito.

Tarjetas de débito

Son tarjetas plásticas que una institución financiera entrega a sus clientes para que, mediante el uso de los cajeros automáticos, realicen depósitos, transferencias, retiros o pagos desde sus cuentas corrientes o de ahorros. Estas tarjetas tienen un código numeral con una banda magnética o microchip para ser usada en cajeros automáticos o establecimientos con tecnología de uso adecuado, así también cuentan con una clave para su uso y de esta manera dar mayor seguridad al usuario. También sirven para efectuar pagos en determinados locales comerciales.

Tarjetas de crédito

Son tarjetas similares a las de débito que una institución financiera da a sus clientes como una forma de complemento o similar a dinero en efectivo. Estas tarjetas sirven para realizar compras en tiendas online o físicas, así como retirar dinero en efectivo que deberá ser pagados en el futuro. Las entidades financieras cobran un interés por el uso de las tarjetas de crédito y tienen el mismo nivel de seguridad que cualquier tarjeta, es decir una banda magnética, una serie numérica, un microchip y una clave para su uso.

Dinero electrónico

Es un medio de pago electrónico controlado desde el celular, con el respaldo de dinero en efectivo depositado en el Banco Central del Ecuador

Transferencias

Generalmente son depósitos de dinero que realizan las personas desde su propia cuenta a otra, pudiendo ser de la misma entidad financiera u otra, el tiempo que se lleva, para que la transferencia sea efectiva dependerá de si la misma se realiza entre la misma institución u otra.

Remesas

Corresponde a todo el ingreso de dinero que lo realizan los migrantes o de otras personas, desde o hacia diferentes países.

Créditos

El dinero que se presta a una persona u organización, bajo determinadas condiciones de devolución, para el efecto de la presente investigación se hará un especial énfasis teórico de este servicio.

2.1.6 CONCESIÓN DE CRÉDITOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Conceptualización y generalidades

Se define al crédito bancario como un contrato mediante el cual una institución financiera pone a disposición de un cliente una cantidad de dinero que debe ser restituido con intereses y a un plazo pactado («Glosario de Términos – Superintendencia de Bancos» s. f.).

El crédito es uno de los principales productos que ofrecen las entidades financieras, y esto ocurre previo a un análisis del sujeto de crédito relacionado a la capacidad de pago, capital, análisis de la actividad económica, garantías, etc.

En cuanto a los datos establecidos en la Superintendencia de Bancos la cantidad de créditos otorgados con corte al primer trimestre del año 2023 se refleja lo siguiente:

Tabla 3 Créditos Entregados en el primer quimestre del año 2023 por naturaleza

CREDITOS ENTREGADOS EN EL PRIMER QUIMESTRE DEL AÑO 2023 POR NATURALEZA	
CREDITO ORIGINAL	2528
POR NOVACION	551
POR REESTRUCTURACION	876
TOTAL DE CRÉDITOS	3956

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Por otro lado la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto de los datos de liquidez, solvencia, siendo que lo que llama la atención por efecto de la investigación él es porcentaje en cuanto a la morosidad de los usuarios sujetos de crédito, el mismo que ha tenido una ascendencia del 4.3% al 6.1% en el lapso de un año, lo que indica que las estadísticas para procesos de reestructuración y refinanciamiento también tendrán una subida en los bancos y cooperativas de ahorro y crédito.

Ilustración 1 Principales indicadores financieros



Fuente: Superintendencia de Economía y Solidaria

2.1.7 PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO

Cada entidad financiera cuenta con su proceso único e institucional, sin embargo, existen requisitos de carácter mínimo que se requieren para acceder a un crédito personal, todo ello con la finalidad de cuantificar el riesgo que involucra una operación financiera y a la vez determinar la viabilidad para la entrega de dichos créditos por ello en este apartado se describirán algunos de los requisitos del proceso.

Selección del Cliente

Generalmente el banco debe caracterizar el tipo de cliente o potencial sujeto de crédito, con la finalidad de dirigir hacia el su esfuerzo promocional en cuanto a modalidades de crédito.

Ahora bien, en el momento en que una persona natural, decide acudir a una entidad financiera a solicitar un crédito, lo primero que opta dicha entidad es por asegurarse que el cliente es sujeto de crédito, para ello se realiza un proceso de análisis de crédito, en el que incluye algunos parámetros como los siguientes:

Grado de evidencia o veracidad de la información

Se refiere a toda la documentación habilitante que ingresa el cliente, que va desde documentos de tipo personal como cedula de ciudadanía, papeleta de votación, certificados que comprueben el ingreso de dinero de forma constante que puede ser con o sin relación de dependencia, certificados o referencias bancarias, documentos que demuestren la titularidad de bienes o inmuebles, que formaran parte de la garantía del crédito, entre otros, la entidad financiera se reserva el derecho a consultar e investigar la legitimidad de los documentos presentados por el cliente.

Capacidad de pago

No es otra cosa que la capacidad de endeudamiento que puede tener una persona, dependiendo del nivel de ingresos y egresos de esta, para ello las entidades financieras realizan cálculos para conocer la capacidad de pago de los solicitantes, entendiendo que del 0 al 30 por ciento, sería un endeudamiento ideal, mientras superado el 60 por ciento, el cliente estaría en un sobreendeudamiento y sería propenso a caer en morosidad, restando así la confiabilidad para acceder al crédito.

Historial crediticio

La entidad financiera previo autorización del usuario podrá acceder al historial crediticio de cada solicitante en donde se podrán observar todas las operaciones financieras activas y comportamiento de pago de estos, es decir de esta forma sabrán si existió morosidad y a cuánto asciende ese tipo de morosidad, si ha sido frecuente o reincidente, restando así la confiabilidad en el cliente como sujeto de crédito.

Es importante señalar que el historial crediticio se obtiene del buró de crédito que son empresas que se alimentan de la información generada por instituciones que tienen operaciones financieras o prestan servicios, por tanto, todas las personas que adquieran créditos o servicios en instituciones públicas o privadas se encuentran registradas en el buró de crédito, estableciendo una puntuación y una colorimetría de la siguiente manera: de 1 a 375 puntos color rojo (mayor riesgo de morosidad), de 376 a 910 punto de color amarillo y de 911 a 999 puntos de color verde (menor riesgo de morosidad).

Las instituciones financieras se reservan el derecho de admisión de créditos respecto de la puntuación en el buró de crédito que puede tener un cliente.

Una vez que el cliente ha superado la primera fase de análisis de crédito y por lo tanto se declara al cliente como sujeto de crédito, se socializa las tasas de interés, para la presente investigación se tomará en cuenta los créditos de consumo y la tasa de interés fijada por Artículo 36, numeral 8 del Código Orgánico y Financiero; el BCE realiza el 'Monitoreo de las tasas de interés con fines estadísticos'. El establecimiento del sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley corresponden a la Junta de Política y Regulación Financiera, conforme lo indica el mismo COMF en el artículo 14.1

Tabla 4 Tasa de interés fijada, (COMF)

Segmentos de Crédito	Monto	Tipo de Crédito	Tasa de interés
1	80'000000.000	Consumo	16.77%
2	20'000000.000 80'000000.000	a Consumo	16.18%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Con la presentación y aceptación de intereses por concepto del crédito personal, las entidades financieras establecen sus cálculos y bajo la aceptación del cliente con la firma de un contrato establecido en donde se reflejan las cuotas mensualizadas, el tiempo y las características generales del crédito, se procede a la firma de dicho contrato y la concesión del crédito bajo las características antes mencionadas.

Seguimiento y recuperación del crédito

Toda vez que los créditos se encuentren entregados, las entidades financieras inician su proceso de seguimiento y recuperación de los créditos, es decir se realizan análisis mensuales, sobre los pagos de dichos créditos, hasta el pago total del mismo y la entrega de documentación que certifique que el crédito ha llegado a su final con el pago absoluto de la deuda capital y los intereses pactados en los contratos.

2.1.8 GESTIÓN DE COBRANZAS

Las entidades financieras cuando en su proceso de seguimiento y recuperación del crédito, encuentran que el cliente no ha pagado sus obligaciones en el plazo establecido y acordado, generan estrategias de cobro, las mismas que pueden ser de carácter preventivo o en su defecto ya de estrategias de cobro de carácter judicial.

A continuación, revisaremos algunas de las opciones que presentan las entidades financieras que se muestran dentro de sus principios y política institucional:

Pagos prorrateados y meses de gracia

Una de las primeras opciones que las instituciones financieras ofrece a los clientes que se encuentren con días de morosidad en el pago de sus obligaciones, podrá acceder al pago prorrateado, para cumplir con esta estrategia la entidad financiera ofrece a sus clientes la posibilidad de tener hasta dos meses de gracia para el pago de sus haberes, siendo que el rubro que no será pagado en esos meses, se lo divide para los meses restantes de la deuda original con la misma tasa de interés, o a su vez considerando las necesidades del cliente con su actual capacidad de pago, es decir que se podría prorratear a menos meses siempre y cuando estén dentro de los meses completos para los que fue dado el crédito original, de ser el caso y existir el acuerdo entre la banca y el cliente, se procede a la firma de documentación que respalde lo pactado y la generación de una nueva tabla de amortización con la cuota real, a partir de los meses de gracia concedidos, es importante mencionar que cada entidad financiera, decide los términos y condiciones para los meses de gracia, los pagos prorrateados y el interés a usarse.

Reestructuración de deuda

Para el efecto de la presente investigación y por ser parte fundamental de la misma, se dará más énfasis a la teoría existente en cuanto a este tema, por ello se iniciará describiendo una conceptualización.

La reestructuración financiera según Andrés Sebastián Salas Poveda, en el “Manual de procedimientos para novación, refinanciamiento y reestructuración del crédito”. Al respecto de la reestructuración señala que:

La reestructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel de riesgo superior al potencial, capacidad de pago nula o insuficiente, serios problemas para honrar sus obligaciones; y, cuando se hayan agotado otras alternativas de repago de la obligación crediticia. Será aplicable a aquel deudor que, por cualquier causa debidamente justificada y comprobada, ha disminuido su capacidad de pago, más no su voluntad de honrar el crédito recibido.

Las fuertes debilidades financieras son la principal causa para no honrar sus obligaciones inicialmente pactadas, esto motiva una reestructuración financiera, que lo cual es modificar la estructura acordada al inicio del pacto entre el acreedor y el deudor, mediante estrategias que beneficien conjuntamente a las partes. Métodos como cambiar la estructura del plazo o período de gracia o las cuotas de pago, ya que, no puede cumplir con el pago de la deuda, esto a diferencia del refinanciamiento que procura ampliar el plazo de pago, esto a consecuencia de que las condiciones de liquidez se lo impiden.

Principios de la reestructuración financiera

Por otro lado, la reestructuración financiera al ser un cambio total en los términos por los que fue adquirida la deuda con la banca; esta estructura de los pasivos con la banca debe regirse al actual Código Orgánico Monetario y financiero vigente en el país. Es así como, se entiende como principios de la reestructuración, como: la prevalencia del ser humano por sobre el capital o prohómene; la subordinación del ámbito monetario, financiero, de valores y seguros como instrumento al servicio de la economía real; el ejercicio de la soberanía monetaria y financiera y la inserción estratégica internacional; continuado por el principio de inclusión y equidad; el fortalecimiento de la confianza; y, la protección de los derechos ciudadanos.

Proceso financiero para acceder a una reestructuración de pasivos

Cada entidad financiera una vez que cumple los procedimientos de seguimiento y recuperación de cartera y encuentra que sus clientes se encuentran en morosidad, pone a disposición la reestructuración de pasivos, para lo cual el cliente tiene que cumplir algunos requisitos que, por supuesto tendrán variaciones de una institución financiera a otra, sin embargo, para el efecto de este estudio tomaremos las principales como son:

Morosidad

Procurar estar al día en sus pagos o al menos tener 30 días de morosidad, para poder acceder al proceso de reestructuración de deudas, en caso de que el usuario tenga más de 60 días de mora en su crédito, la entidad financiera solicitará al cliente cubrir al menos dos cuotas mensuales, para acceder a la reestructuración de sus deudas.

Capacidad de pago

El cliente debe demostrar que su capacidad de pago ya no es la misma que al momento de la concesión del crédito original, por tanto no puede cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato inicial y requiere de un ajuste y reprogramación de las mismas a las necesidades y capacidades actuales de pago, las mismas que de acuerdo a las entidades financieras corresponderá a extender el número de meses con la finalidad de bajar la letra mensualizada, utilizando el mismo interés con el se pactó el contrato inicial del crédito, más sin embargo en la lógica a pesar de que se mantenga la tasa de interés, pero se aumente los meses de pago, la cantidad de intereses tendrá una subida, que no se verá reflejada de manera activa, puesto que la cuota mensual será más baja, por tanto esto si significa un alivio financiero para el usuario.

Concesión de la reestructuración de deudas

Una vez que el usuario acepte las condiciones de la reestructuración en cuanto a la cuota mensual, se realiza un nuevo contrato con las nuevas condiciones y desde ese momento el usuario contará con una nueva tabla de amortización y deberá cumplir sus obligaciones de pago.

En el caso de que el usuario nuevamente se encuentre en riesgo de cancelar sus obligaciones, podrá acceder a una nueva reestructuración de deuda, siempre y cuando la entidad financiera

cuenta con esta medida de alivio financiero, puesto que algunas de ellas se reservan el derecho a reiniciar procesos de reestructuración financiera.

Reestructuración financiera y derechos humanos

Los derechos humanos al ser de vital importancia para el individuo en la sociedad, desde su origen estos ocupan la base primordial para el correcto desarrollo humano, para que sean respetados y cuidados todos sus derechos bajo los mismos estándares en todos los lugares del mundo. Ahora bien, los derechos humanos al ser el eje primordial del conducto del derecho, y más aún en nuestro país, al ser un Estado Constitucional garantista de derechos, condicionan a que todos los organismos internos del país, públicos o privados; asistan al bienestar del ser humano por sobre cualquiera figura, en este caso los pasivos con la banca, para que de esta manera velen por el interés superior de la persona por sobre el capital.

Por otro lado, el cobro de los pasivos en global un proceso riguroso, por parte de cada una de las entidades financieras, ya que, se ponen en juego los intereses de las entidades bancarias como institución prestataría de capital; es por esto por lo que tienen sus propios estatutos para el refinanciamiento o reestructuración de los contratos adoptados originalmente. De esta manera en la reorganización financiera pretende ser un alivio financiero para el deudor o usuario, en la que deberán pactar una reestructuración o refinanciamiento adecuado para cada cliente, con lo que no verían afectados su récord de crédito, lo que permita que acceda a nuevos créditos lo que generaría mayor flujo de caja, y así devengar los valores vencidos.

Análisis del principio *homine* en la reestructuración financiera

Las personas son sujetos de derechos, por lo cual se le reconoce y garantiza su derecho a desarrollar actividades económicas, ya sea con instituciones públicas o privadas, dichas actividades económicas, en nuestro caso, se traduce en contratos de crédito, entre el cliente y la entidad bancaria a fin a sus necesidades. Si bien es cierto es facultad de cada institución bancaria, resolver sobre la reestructuración de la deuda, si es viable o no. Dicho mecanismo es potestad originalmente de las distintas entidades bancarias, las cuales poseen sus propios reglamentos y estatutos para su desenvolvimiento como entidad bancaria. Queda por otro lado a ejecución por parte de los administradores de justicia que será desarrollado en líneas más adelante.

En cuanto al principio *pro homine*, como señala Caballero:

El principio pro persona se sustenta, a mi juicio, en la naturaleza jurídica de las normas sobre derechos humanos; es decir, contenidos que predicán de sí mismos ser un mínimo, susceptible de ser ampliado en otras sedes normativas; que va paulatinamente reenviándose a otros ordenamientos para efectos de ir de menos a más, en un sentido efectivamente protector.

Este fundamento del principio se manifiesta además por su utilización en aquellos ordenamientos jurídicos donde no goza de reconocimiento explícito. Puesto que es de carácter universal no se limita su uso y aplicación; queda como obligación de las entidades bancarias crear y optimizar estrategias de reestructuración prevaleciendo el interés superior de la persona por sobre el capital. Y por el contrario para los operadores de justicias motivaran sus decisiones teniendo en cuenta este precepto infra constitucional de la prevalencia del ser humano por encima de la entidad bancaria.

2.1.9 LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO HOMINE POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA

Los operadores de justicias principales actuarios en la efectivización y resguardo de los derechos humanos, son los responsables de gestionar la solución, mediante sentencias o resoluciones en las diferentes circunstancias de hecho normadas por las distintas codificaciones legales vigentes. Es preciso que los administradores de justicias posean el conocimiento de las reglas y principios internacionales que permiten motivar sus decisiones judiciales Castro Torres Oscar Patricio en su tesis de grado sobre la “la aplicación del principio pro ser humano respecto al Derecho de libertad individual y sus efectos jurídicos” señala que:

Algunos de estos últimos derivan en particular del Derecho Internacional Público, y otros son propios de la disciplina establecidos para hacer efectiva la aplicación de las normas; sin duda el más importante de ellos es aquel al que la doctrina llama pro homine.

Es así como la aplicación de este principio se nutre con reglas y principios de la materia respectiva internar vigentes en el país con el derecho internacional de los derechos humanos. De esta manera sus actuaciones judiciales deben estar rigurosamente custodiada por el principio pro persona o prohomine.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 CONSTITUCIÓN ECUATORIANA

La constitución del Ecuador ha sufrido varios cambios constitucionales, tomando nuevos aspectos con cada cambio por el cual atravesó. Dentro de las más destacada están la carta de 1843 también conocidos como Carta de la esclavitud, la de 1979 que fue la primera desde el retorno a la democracia; y, la de 1998, anterior a la actualmente vigente.

La última Constitución que tiene el Ecuador fue aprobada mediante referéndum constitucional en el año 2008 en la presidencia del Ex Presidente Rafael Correa Delgado, en la ciudad de Montecristi provincia de Manabí. Sitio que fue testigo de la reunión de la asamblea constituyente conformada por 130 asambleístas, siendo en su mayoría políticos de la lista ALIANSA PAIS, lo cual fue muy importante para la aprobación de la nueva Constitución del 2008, esta constitución toma relevancia ya que es conocida como la Constitución Garantista de Derechos dentro de la tendencia neoconstitucionalista, tomando un nuevo aspecto estatal de Estado social ha Estado constitucional de derechos y justicia.

La nueva Constitución ecuatoriana, no solamente reafirma las conquistas de derechos de la constitución del año 1998, sino que amplía y reconoce derechos adicionales, colectivos de los pueblos indígenas que se extienden con el reconocimiento del carácter plurinacional del Estado. A los derechos sociales y ambientales. Por ejemplo, como el derecho al agua a la alimentación y soberanía alimentaria, al derecho a la seguridad social y el derecho a la salud.

La constitución ecuatoriana de 2008 está conformada en un preámbulo y nueve títulos; como son los catálogos de derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales, y la parte orgánica en la cual organiza la estructura del Estado. A diferencia de las anteriores constituciones, la Constitución de 2008 establece la separación de funciones en cinco, siendo las tres tradicionales (ejecutiva, legislativa y judicial) y dos nuevas: la electoral y la de transparencia y control social.

Desde su promulgación en el 2008, la constitución vigente ha sufrido tres modificaciones en su texto original a través de dos reformas y una enmienda en el 2011, 2014 y 2018. Los principales cambios han girado en torno a la reelección indefinida de autoridades, asuntos referentes a la administración de justicia, plazos en procesos penales, entre otros.

En consideración al a trabajo de investigación los tratos y convenios internacionales según el artículo 10 de la Constitución establece que:

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.” (Const. 2008)

Dando así la potestad a los usuarios o deudores la facultad de accionar o promover estos instrumentos internacionales, de los cuales forma parte el Ecuador, sin restricción alguna la titularidad de estos derechos.

Art. 66 Incs. 15.- Se reconoce y garantiza a las personas:

“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.” (Const. 2008)

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. (Const. 2008)

De esta manera la aplicación de estos derechos no se restringe en ningún aspecto, ya que, estos están resguardados por la constitución y los tratados internacionales, es así que los operados de justicias como los intérpretes de ley, que en este caso serían las entidades bancarias; deberán adecuar sus operaciones aplicando la prevalencia del ser humano por sobre el capital.

Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. (Const. 2008)

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:
Incs. 5.- Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.” (Const. 2008)

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Const. 2008)

El principio pro ser humano al ser de clausula abierta, sin restricción de la materia, será factible su aplicación, dentro de la restructuración financiera, ya que los derechos humanos se encuentran por encima de cualquier norma que no sea favorable para la persona, como lo es la deuda, en este caso.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Const. 2008)

La jerarquía de leyes en el Ecuador está estructurada en base a la pirámide de Kelsen, instrumento que declara la supremacía de la constitución y los tratos internacionales; cuerpos jurídicos que protegen los derechos humanos y sus principios; los que reconocerán los derechos más favorables de conformidad con las disposiciones constitucionales e internacionales.

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos. (Const. 2008)

Al ser la Constitución y los tratados internacionales de vital importancia para el desarrollo humano, todas las personas, autoridades e instituciones públicas o privadas estarán sujetas a estos cuerpos legales antes nombrados, es así que los principios constitucionales como el pro homine, implica que estos mismos serán de aplicación directa, aunque las partes no las invoquen expresamente. En este caso las entidades bancarias deberán fomentar planes de pago acorde a las posibilidades del deudor, prevaleciendo siempre la supremacía de la persona por sobre el capital.

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la

voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional. (Const. 2008)

Es así que todo acto o decisión debe estar fundamenta en los principios generales del derecho, así como los principios de interpretación constitucional como lo es el principio por homine, que busca velar por el beneficio del ser humano por sobre cualquier cosa, institución ya sea esta pública o privada.

2.2.2 CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El código orgánico monetario y financiero vigente en el país, entro en vigor el 12 de septiembre del 2014 en el segundo Suplemento del Registro Oficial No 332, sin embargo, tuvo su última reforma el 11 de febrero del 2022 en el Suplemento del Registro Oficial 1. El mencionado cuerpo legal fue expedido con el objetivo de establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera y orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.

De esta manera la mencionada codificación se vincula con el tema de investigación, ya que, el trabajo investigativo se desenvuelve en el ámbito de financiero; al integrar las normas que regularan las actividades económicas como las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria, resguardando siempre los derechos de los usuarios como eje primordial al sr la fuente productiva en el país.

Puesto que el eje central de la investigación es el principio pro homine o pro persona, se han escogido los siguientes artículos vinculantes:

“Art. 4.- Principios. Los principios que inspiran las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero son:

1. La prevalencia del ser humano por sobre el capital. [...]” (COMF, 2014)

Los principios al ser la base fundamental para la correcta efectivización del goce de los derechos conferidos por la constitución y los tratados internacionales, ya que, el mencionado artículo en su inciso primero confiera la supremacía del ser humano por sobre el capital, de esta manera todo servidor o servidora ya s sea público o privado debe tener en cuenta que sus decisiones deben ser motivadas en base al bienestar del ser humano por sobre el dinero y/o capital; esto con el objetivo de que las instituciones se acoplen a las necesidades de sus usuarios y/o clientes.

2.2.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El presente cuerpo legal como lo es el Código Orgánico de la Función Judicial entro en vigencia una vez inscrito en el Registró Oficial Suplemento 544 de 09 de marzo del 2009, la mencionada norma tuvo su última modificación el 22 de mayo del 2015.

De esta manera este corpus legis busca que las autoridades judiciales deben responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y la realización de la justicia.

Art. 5.- PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL. - Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. (COFJ, 2009)

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos.

Art. 6.- INTERPRETACION INTEGRAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL. - Las juezas y jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

2.2.4 LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

Art. 2.- Principios de la justicia constitucional. - Además de los principios establecidos en la Constitución, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales para resolver las causas que se sometan a su conocimiento: 1. Principio de aplicación más favorable a los derechos. - Si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto, se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.

2.2.5 CODIGO CIVIL

Libro IV

Del pago con beneficio de competencia

Art. 1641.- Beneficio de competencia es el que se concede a ciertos deudores para no obligarlos a pagar más de lo que buenamente puedan, dejándoseles, en consecuencia, lo indispensable para una modesta subsistencia, según su clase y circunstancias, y con cargo de devolución, cuando mejoren de fortuna.

2.2.6 CÓDIGO DE DERECHOS DEL USUARIO FINANCIERO

ARTÍCULO 2.- Se consagra la libertad e igualdad de acceso del usuario a los productos y servicios financieros, de conformidad con la ley y más normas pertinentes.

ARTICULO 5.- Los derechos del usuario del sistema financiero sobre los productos y servicios financieros que oferten las instituciones del sistema financiero, de conformidad con la ley y las sanas prácticas, serán tutelados, en primera instancia, por el defensor del cliente de las instituciones financieras, y por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y para ello podrá actuar de oficio o a petición de parte de acuerdo a lo mandado expresamente por la Constitución y las leyes aplicables, sin perjuicio de las competencias que otras autoridades ejerzan de acuerdo con la ley.

No obstante, toda autoridad pública en aplicación de sus competencias y de conformidad con la ley, protegerá los derechos del usuario del sistema financiero.

ARTÍCULO 6.- Los usuarios de productos y servicios financieros ejercerán sus derechos en el marco del principio universal de la buena fe.

ARTÍCULO 7.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República y otras disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de otros derechos que consten en otros instrumentos nacionales e internacionales, los usuarios del sistema financiero tendrán los derechos que se señalan en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO I.- DERECHO A LA EDUCACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 8.- Acceder a través de las instituciones y entidades afines, de acuerdo con la normativa vigente, a los distintos niveles de educación financiera que le

permita al usuario comprender sus derechos y obligaciones en el ámbito financiero; el rol de la Superintendencia de Bancos y Seguros, rol del sistema financiero, la base legal pertinente; el alcance y efectos de los productos y servicios del sistema financiero, que le permita tomar decisiones informadas, y defender sus derechos de tal manera que facilite su participación social activa y responsable.

PARÁGRAFO II.- DERECHO A LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 9.- Acceder y recibir directamente información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, especialmente en los aspectos financiero, legal, jurídico, operativo, fiscal y comercial, entre otras, incluyendo sus riesgos asociados:

9.1 La información, sobre los productos y servicios financieros, deberá estar al alcance del usuario del sistema financiero antes, durante y después de las respectivas prestaciones y deberá ser elaborada considerando el grado de educación financiera, sea este, usuario directo o indirecto de la institución financiera;

9.2 Recibir una exposición clara de las condiciones y procedimientos establecidos en el contrato y otros instrumentos a fin de evitar errores de interpretación. Los términos deberán expresarse con claridad y en idioma castellano. En caso de duda se aplicarán a favor del usuario;

9.3 Conocer en forma expresa, oportuna y suficiente cualquier modificación de los plazos, tasas de interés pactadas, gastos y demás condiciones del contrato, así como la forma de su aplicación, y los efectos de dichos cambios cuando éstos afecten sus derechos;

9.4 Conocer, por cualquier medio accesible de manera previa a la ejecución y en el lugar en el cual se adquirió la obligación, la identificación de la institución a la cual se transferirían los documentos y la transferencia que respalda la operación de la cual el usuario es garante directo o indirecto;

9.5 Conocer oportunamente y de forma detallada todos los costos financieros y gastos asociados al producto o servicio ofertado, de conformidad con la ley y normativa pertinente, información que deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al usuario ejercer su derecho a elegir antes de formalizar o perfeccionar la prestación del mismo;

9.6 Ser informado sobre los costos fiscales reales de los productos y servicios financieros;

9.7 Recibir publicidad clara, no engañosa y que no induzca a error, que recoja las condiciones necesarias, completas y adecuadas del producto o servicio publicitado. La publicidad tendrá fuerza vinculante cuando los contratos o los acuerdos, se pacten con base en la oferta publicitaria; y,

9.8 Conocer el tipo de cambio de la moneda en la cual se contrate y las condiciones de su fijación posterior.

El presente cuerpo legal es una innovación en el derecho financiero, ya que, se estableció una gama de derechos como instrumento de protección y defensa de los usuarios del sistema financiero, que buscan la inclusión y profundización de productos y servicios financieros.

Es así que para la presente investigación se toman en cuenta ciertos derechos como la libertad e igualdad de acceso a productos y servicios financieros, que serán tutelados, en primera instancia, ya sea por el defensor del cliente o por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Cabe tener en cuenta que toda autoridad pública en aplicación protegerá los derechos del usuario del sistema financiero.

Basado en este conglomerado de derecho se basan estrictamente en el principio universal de la buena fe; que busca la educación financiera como ente primario a la comprensión de los derechos y obligaciones del cliente; así como el rol de la Superintendencia de Bancos y Seguros, rol del sistema financiero, la base legal pertinente; el alcance y efectos de los productos y servicios del sistema financiero, que le permita tomar decisiones informadas, y defender sus derechos de tal manera que facilite su participación social activa y responsable.

2.2.7 COMPARACIÓN DE LA LEY TROLE Y APOYO HUMANITARIO

Las circunstancias sociales son situaciones que podrían acarrear consecuencias drásticas en todos los ámbitos de la sociedad, y las operaciones financieras son unas de las principales afectadas en este tipo de momentos de inestabilidad social, como es de conocimiento general el feriado bancario del año 1999, cuando el Ecuador realizó su cambio de moneda siendo este del sucre al dólar. Tal acción ocasionó graves percances financieros en los deudores es por esta razón que emitió la LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR (TROLEBUS), la que contenía normativas para el ámbito laboral, financiero, hidrocarburos, entre otros. La mencionada Ley despliega sobre la reprogramación de pasivos con el objetivo de restaurar la capacidad de pago de los usuarios, dejando así la obligación a las entidades financieras a reestructurar las deudas de más de 50 mil dólares, los clientes que sumen en su cartera menos de 50 mil dólares será opcional de la entidad financiera, una vez estudiado el caso; por otro lado esta reestructuración se basó en el interés mínimo que es

inferior al 9,45% y se quedan exentos de cobros de interés más interés, pero esta operación financiera tendrá máximo ni menor a 3 años ni mayor a 7 años. Sin embargo, no podrán acceder a este sistema de reprogramación de pasivos los créditos vinculados, la cartera considerada perdida y los concedidos al margen de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero. Mas sin embargo de obligatoria y automáticamente se suspenderá el trámite judicial desde el momento en que se recepte la solicitud de refinanciación del deudor y, solo podrá continuarse con la acción judicial si la refinanciación quedare impaga.

A su vez la comunidad se ha visto afectado con otros acontecimientos circunstanciales es así como partir del COVID-19, dio un giro transcendental en el Ecuador y en el mundo, se paralizaron en su gran mayoría todas las actividades. Los clientes perdieron sus trabajos, la enfermedad arrasó con todo lo que tenía por enfrente, dejando una consecuencia de falta de liquidez de los usuarios, por esta razón el Estado emitió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que abarco temas en el ámbito laboral, financiero, entre otros. Acorde al tema de investigación lo concerniente se verifica reprogramación de pago de cuotas por obligaciones con entidades del sistema financiero nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito, efectúen acuerdos para reprogramar los haberes vencido, exertas del cobro de intereses de mora sobre el capital de los valores diferidos. Esta operación financiera se hará por solicitud del deudor o por iniciativa de la entidad financiera.

La constitución del Ecuador ha sufrido varios cambios constitucionales, tomando nuevos aspectos con cada cambio por el cual atravesó. Dentro de las más destacada están la carta de 1843 también conocida como Carta de la esclavitud, la de 1979 que fue la primera desde el retorno a la democracia; y, la de 1998, anterior a la actualmente vigente.

La última Constitución que tiene el Ecuador fue aprobada mediante referéndum constitucional en el año 2008 en la presidencia del Ex Presidente Rafael Correa Delgado, en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí. Sitio que fue testigo de la reunión de la asamblea constituyente conformada por 130 asambleístas, siendo en su mayoría políticos de la lista ALIANZA PAÍS, lo cual fue muy importante para la aprobación de la nueva Constitución del 2008, esta constitución toma relevancia ya que es conocida como la Constitución Garantista de Derechos dentro de la tendencia neoconstitucionalista, tomando un nuevo aspecto estatal de Estado social ha Estado constitucional de derechos y justicia.

La nueva Constitución ecuatoriana, no solamente reafirma las conquistas de derechos de la constitución del año 1998, sino que amplía y reconoce derechos adicionales, colectivos de los pueblos indígenas que se extienden con el reconocimiento del carácter plurinacional del Estado. A los derechos sociales y ambientales. Por ejemplo, como el derecho al agua, a la alimentación y soberanía alimentaria, al derecho a la seguridad social y el derecho a la salud.

La constitución ecuatoriana de 2008 está conformada en un preámbulo y nueve títulos; como son los catálogos de derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales, y la parte orgánica en la cual organiza la estructura del Estado. A diferencia de las anteriores constituciones, la Constitución de 2008 establece la separación de funciones en cinco, siendo las tres tradicionales (ejecutiva, legislativa y judicial) y dos nuevas: la electoral y la de transparencia y control social.

Desde su promulgación en el 2008, la constitución vigente ha sufrido tres modificaciones en su texto original a través de dos reformas y una enmienda en el 2011, 2014 y 2018. Los principales cambios han girado en torno a la reelección indefinida de autoridades, asuntos referentes a la administración de justicia, plazos en procesos penales, entre otros.

En consideración al a trabajo de investigación los tratados y convenios internacionales según el artículo 10 de la Constitución establece que:

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.” (Const. 2008)

Dando así la potestad a los usuarios o deudores la facultad de accionar o promover estos instrumentos internacionales, de los cuales forma parte el Ecuador, sin restricción alguna la titularidad de estos derechos.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Activos: Conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una sociedad o persona física. En contabilidad, el activo refleja las inversiones en capital fijo y en otros inmovilizados. en mercaderías, en derechos de todo tipo, etc.

Armamentístico: adj. Perteneciente o relativo al armamento.

Colindantes: adj. Dícese de algo contiguo o limítrofe con otro.

Corpus legis: adj. Conjunto de datos o textos de un mismo tipo que sirve de base a una investigación

Doctrina: Opinión sostenida en las obras de juristas de reconocido prestigio.

Hermenéutico: Perteneciente o relativo a la hermenéutica. 2. f. Interpretación de los textos, originalmente los sagrados. 3. f. Fil. Teoría de la interpretación de los textos.

Morosidad: El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en el pago de obligaciones adquiridas con entidades prestadoras de servicios. (Blas Jiménez 2014)

Novación: Sustitución de una nueva obligación por una previa. Posibilidad de aumentar el plazo de amortización o la cuantía de un préstamo. (Borja Durán 2015)

Pasivos: Consiste en las deudas que una persona posee: comprende las obligaciones actuales de la persona que tienen origen en transacciones financieras pasadas/valor de los recursos que financian los activos de la empresa. (Blas Jiménez 2014)

Prohomine: Para el hombre o 'a favor del hombre'. (García de Diego 2000)

Solvencia: Capacidad de pagar las deudas a su vencimiento. Se mide por la relación entre activo y pasivo circulante. Su opuesto es la insolvencia. (Borja Duran 2015)

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque cualitativo

El objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven (Taylor y Bogdan, 1984); por lo tanto el presente proyecto de investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que a través de la teoría se busca comprender la aplicación del principio prohomine en la reestructuración de los pasivos en la banca, de esta manera entenderíamos la problemática planteada, a partir de la lectura de la normativa vigente y la realidad social.

Enfoque cuantitativo

La investigación cuantitativa es aquella en la que se almacenan y analizan datos cuantitativos sobre variables y se estudian las propiedades y fenómenos cuantitativos; en la presente investigación se espera contar con instrumentos de aplicación como encuestas, con la finalidad de obtener datos sobre el conocimiento que tienen los operadores de justicia sobre el principio prohomine aplicada a la reestructuración de pasivos de la banca.

3.1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Exploratoria, ya que este tipo de investigación está considerada como el primer acercamiento científico a un problema y el tema objeto de estudio aún no ha sido suficientemente estudiado, y a partir de esta investigación se puede abrir líneas de investigación posterior y porque no la intención de ajustar normativa legal que cierre brechas a las interpretaciones jurídicas; puesto que hasta el momento no se cuenta con datos específicos de los casos en donde haya primado el principio prohomine en la reestructuración de pasivos.

Correlacional, Es aquel tipo de estudio que persigue medir el grado de relación existente, entre las variables, por tanto, la presente investigación quiere demostrar la íntima correlación entre la aplicación del principio prohomine en la reestructuración de los pasivos de la banca y la defensa de derechos humanos por esta misma causa.

3.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El método es ese conjunto de estrategias y herramientas que se utilizan para llegar a un objetivo preciso que se llevará a cabo a la consecución de determinados objetivos. Sanz (1987), sostiene: "El método científico es un conjunto de procedimientos para verificar o refutar hipótesis a proposiciones sobre hechos o estructuras de la naturaleza" (p. 34). En ese contexto los métodos que se utilizarán para la presente investigación se detallan:

3.2.1 MÉTODO DE ANÁLISIS

El método de análisis comprende la descomposición en todas sus partes, originalmente de un modo implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudio. Carlos Méndez (2008) sostiene, que el método de análisis es un "Proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. De esa manera se establece la relación causa y efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación" (p.236); por ello se vuelve necesario contar con el método de análisis al recabar la información teórica e inferir ciertas comparaciones entre la correlación existente de la hipótesis de la presente investigación y como el ejercicio efectivo del principio prohomine beneficiaria a los deudores de buena fe con la reestructuración de sus pasivos con la banca.

3.2.2 MÉTODO DE SÍNTESIS

Consiste en la unión consciente de todos y cada uno de los elementos con la finalidad de estudiarlos en forma total. Este método va de lo simple a lo complejo; reúne a todas las partes y realiza un análisis de forma total, identificando características del fenómeno en estudio; por ello la presente investigación justamente busca reunir las partes de la hipótesis, demostrando correlación entre ellas, y efecto directo entre la aplicación del derecho prohomine como una herramienta tácita de derechos humanos en la reestructuración de pasivos con la banca.

3.3 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.3.1 POBLACIÓN

Comprende todas las partes que involucran la investigación y que serán procesos de análisis. Son todos los componentes del objeto de estudio Para Jany (1998) es el agregado de todos los elementos definidos antes de la selección de la muestra. (P. 48) Si se define como elemento a la unidad acerca de la cual se solicita información; por tanto, para el presente proyecto de investigación se tomará en cuenta el cantón Libertade, donde existe las entidades financieras con su agencia matriz, como son: banco del Pichincha, Austro, Pacífico.

Tabla 5 Cuadro Población y muestra

Descripción	Cantidad
Constitución del Ecuador 2008	1
Código Orgánico Monetario y Financiero	1
Expertos en Derecho Monetario	25
Jueces de lo Civil	2
Representantes de las Entidades Bancarias	2
Sentencia No 569-2020-F	1
Clientes de las entidades bancarias	150
Total	32

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

3.3.2 MUESTRA

De acuerdo a Tamayo y Tamayo (2006), la definición de la muestra establece que es: “el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población” es decir la muestra es esa parte de la población que se toma en consideración al momento de trabajar y obtener la información, debido a la dimensión y dificultad de la obtención de ciertos datos, es decir que en el presente trabajo se aplicará un muestreo no probabilístico, caracterizando la muestra por conveniencia ya que la accesibilidad a ciertos datos serán de compleja obtención, y de análisis absoluto.

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.4.1 OPERALIZACIÓN DE VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 6 Operalización de variable dependiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Restucturación de los pasivos en la banca</p> <p>Concepto:</p> <p>Es una operación financiera que se utiliza para cambiar las características de un crédito originalmente pactado, una vez que se ha comprobado que la capacidad de pago del cliente ha variado y no puede cumplir con sus obligaciones de pago, pero si tiene la intención de cumplir con la obligación.</p>	<p>La política vigente de regulación para la banca.</p>	<p>El código orgánico monetario financiero y el código civil como fuente de regulación en la banca.</p>	<p>Art. 152 de la reforma del Código Monetario y Financiero.</p>	<p>Fichas bibliográficas.</p>	
		<p>Las resoluciones de alivio financiero creadas en beneficio de los deudores.</p>	<p>Art. 1641 del Código Civil.</p>		
			<p>Resolución JPRF-052-2022.</p>		
			<p>Ley de apoyo humanitario, registro oficial suplemento 229 de 22-06-2020.</p>		
	<p>La reestructuración de créditos y la aplicabilidad de esta opción por parte de la banca.</p>	<p>Política y estatuto interno de la Banca en temas de reestructuración de deudas.</p>		<p>¿Con que políticas cuenta la entidad bancaria en temas de gestión de cobranza?</p>	<p>Entrevistas a profesionales de la banca.</p>
				<p>¿La entidad bancaria asesora a sus clientes sobre procesos de reestructuración financiera?</p>	
		<p>La banca de Santa Elena aplica reestructuración financiera.</p>		<p>¿Cuál es el índice de clientes que requieren reestructuración financiera?</p>	
				<p>¿Cuál es el índice de casos que requieren de gestión judicial, para la recuperación de cartera?</p>	
	<p>La reestructuración de créditos y los usuarios de las entidades bancarias.</p>	<p>Acceso a información financiera clara y oportuna por parte de las entidades financieras de Santa Elena.</p>		<p>Conocimiento por parte de los clientes de las entidades financieras sobre la reestructuración de créditos.</p>	<p>Encuestas a usuarios.</p>
				<p>Considera usted que la entidad financiera le entregó educación financiera incluida opciones de alivio financiero.</p>	
		<p>Potestades de los usuarios del sistema financiero de Santa Elena.</p>		<p>A quien acudir cuando alguna entidad financiera inicie un proceso legal de cobranza.</p>	
				<p>Labor del defensor del cliente.</p>	

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

3.4.2 OPERALIZACIÓN DE VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 7 Operalización de variable independiente

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA	
<p align="center">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p align="center">Principio Pro Homine</p> <p align="center">Concepto:</p> <p>El principio prohomine tiene como fin acudir a la norma más protectora y a preferir la interpretación de mayor alcance de ésta al reconocer y garantizar el ejercicio de un derecho fundamental, es decir que se priorice a la persona por sobre el capital, como método de alivio financiero.</p>	<p>El Principio Prohomine, como una fuente de derechos humanos internacionales y de aplicación en la legislación ecuatoriana.</p>	<p>El principio prohomine en los tratados internacionales.</p>	<p>Art.- 29 de la convención Americana de Derechos Humanos.</p>	<p>Ficha Bibliográfica.</p>	
		<p>El principio prohomine en la legislación ecuatoriana.</p>	<p>Art.- 31 y 32 de la Convención de Viena sobre Derecho de los tratados.</p> <p>Art. 417 de la Constitución de la República</p> <p>Art.- 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero y Art. 152 de la Reforma al Código Orgánico Monetario</p>		
	<p>El principio pro homine y su aplicación por parte de los operadores de justicia.</p>	<p>El principio pro homine es vinculante con el presente tema de estudio.</p>	<p>¿En qué casos específicos se aplicaría dentro de un juicio el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?</p>		<p>Entrevistas a Jueces de los Civil de la Provincia de Santa Elena.</p>
			<p>¿Cuál es el número de casos existentes por temas de recuperación de cartera en los que se haya aplicado el principio prohomine en beneficio del deudor?</p>		
	<p>El principio prohomine desde la vista del patrocinio legal y su uso en el asesoramiento de casos.</p>	<p>El uso de la normativa legal por parte de los abogados en libre ejercicio y su aplicación del principio.</p>	<p>¿La normativa legal vigente es explícita a la hora de la aplicación del principio prohomine?</p>	<p>Encuestas Cuestionarios</p>	
			<p>¿Qué conocimiento tienen los profesionales en derecho sobre el principio prohomine?</p>		
<p>La regularidad de atención en casos de usuarios que tengan inconvenientes con el pago de sus obligaciones.</p>		<p>¿Existen usuarios que conozcan el principio y soliciten asesoramiento o apoyo específico?</p>			
		<p>¿Cuántos casos conoce en donde se haya aplicado el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?</p>			

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica consiste en una regla o lineamiento para elaborar o construir adecuadamente un instrumento de investigación. De esta manera y al tratarse de un tema de aplicación del principio prohomine y la reestructuración de deudas, enfocará sus técnicas con la finalidad de mantener un primer contacto con representantes de la función judicial y la banca, así también con usuarios o socios de la banca; es así como las principales técnicas a utilizar serán:

Documental

La técnica documental consiste en elaborar el marco teórico, revistas, folletos, informes técnicos, trabajos realizados anteriormente referentes al objeto de que se está estudiando, o cualquier documento que ayude a entender y desarrollar lo que se está investigando, para ello el proponente de la presente investigación recopilará bibliografía que permita documentar información en cuanto al principio prohomine y su relación con la reestructuración de pasivos y la banca.

Entrevista

Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto; para ello, esta investigación está diseñada para realizar entrevistas a operadores a justicia, profesionales financieros que laboren en la banca, abogados expertos en temas de derecho financieros y monetario.

Encuesta

Es una técnica de recolección de datos, que permite acceder a la opinión de usuarios y por su naturaleza permitirá abarcar a una mayor cantidad de población, por tanto, el proceso de análisis tendrá mayor factibilidad al conocer la óptica de los clientes que por alguna razón han realizado un crédito y reestructuración de deudas con la banca y por otro lado encuestas a abogados especialistas en derecho monetario y financiero.

3.5.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento de investigación es una estrategia, recurso o material a través del cual se obtiene información o datos relacionados con el problema jurídico que se está investigando. Entre los instrumentos que se utilizarán en la presente investigación serán:

Análisis de contenido

Son los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas, una vez que, se hayan realizado los respectivos análisis permitirá conocer la factibilidad y viabilidad del tema a tratarse, creando una congruencia entre las variables de la presente investigación.

Guía de entrevista

Entendiendo que una entrevista estructurada, busca crear un esquema con preguntas específicas y esta entrevista ser aplicada a varios profesionales con la finalidad de crear una comparativa exacta entre las respuestas y por ende un análisis efectivo de la presente investigación.

Cuestionario

Son un conjunto de preguntas organizadas de forma coherente, que cubren una estrecha relación con el tema que se está tratando en la presente investigación, las preguntas se hicieron de carácter cerrado y recolectaron la información necesaria para el respectivo análisis e interpretación de resultados.

Tabla 8 Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Documental	Análisis de contenido Lectura científica
Entrevista	Guion de entrevista
Encuesta	Cuestionario

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

CAPITULO IV

4 RESULTADOS DE DISCUSIÓN

4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A USUARIOS DE ENTIDADES FINANCIERAS.

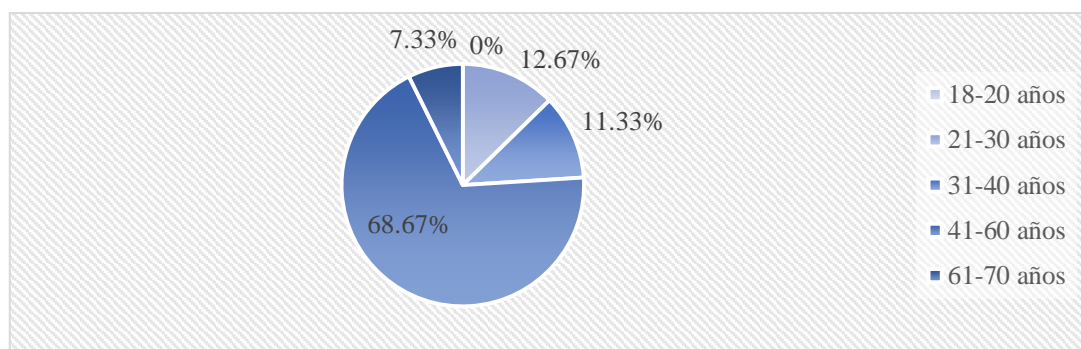
1.- ¿Cuál es su edad?

Tabla 9 Edades de los encuestados

Tabla estadística 1.					
Nro. encuestados	¿Cuál es su edad?				
	18- 20 años	21-30 años	31-40 años	41- 50 años	51-60 años
150	0	19	17	103	11
	0%	12.67%	11,33%	68,67%	7.33%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 1 Edades de los encuestados



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto a las edades de los encuestados, se puede observar que el 68,67% de ellos corresponden a edades comprendidas entre los 41 a 50 años; mientras que se registró 0% de encuestados en edades tempranas como de 18 a 20 años y en personas jubiladas con edades de 61 a 70 años.

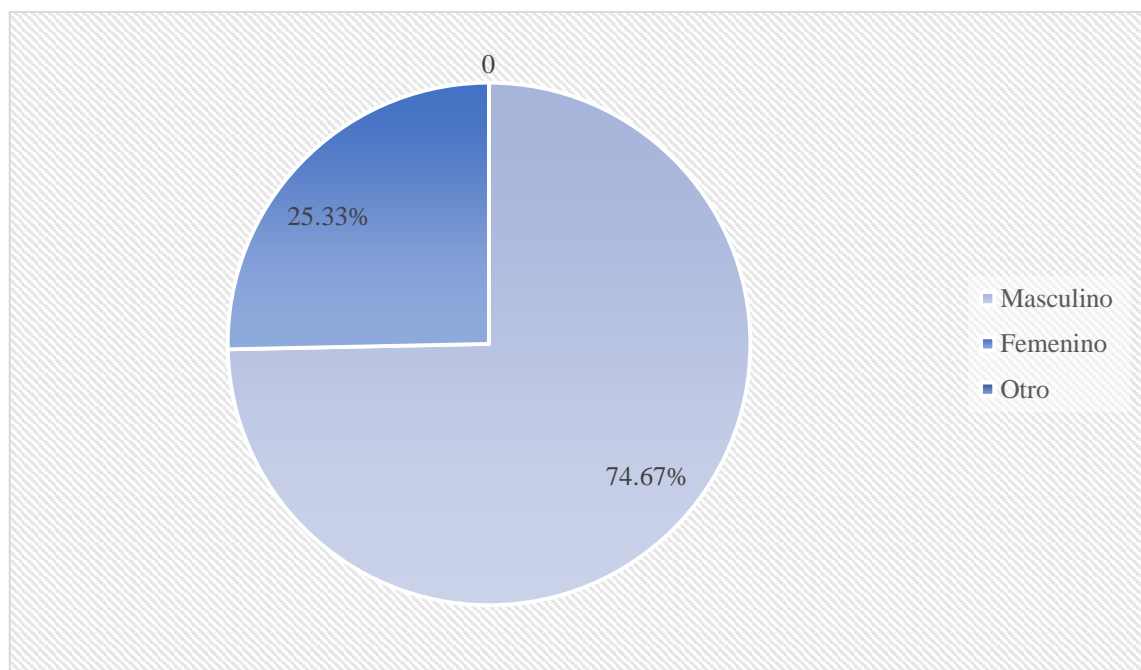
2. ¿Cómo se autoidentifica usted?

Tabla 10 Tabulación de Autoidentificación de encuestados

Tabla estadística 2.			
Nro. encuestados	¿Cómo se autoidentifica usted?		
150	Masculino	Femenino	Otro
	112	38	0
	74,67%	25,33%	0%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 2 Autoidentificación de encuestados



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Se observa que, de un total de 150 encuestados profesionales en derecho, el 74,67% responde como género masculino; mientras que existe un grupo minoritario de género femenino, con un 25,33%, no se obtienen datos de encuestados que pudieran identificarse en la opción otro.

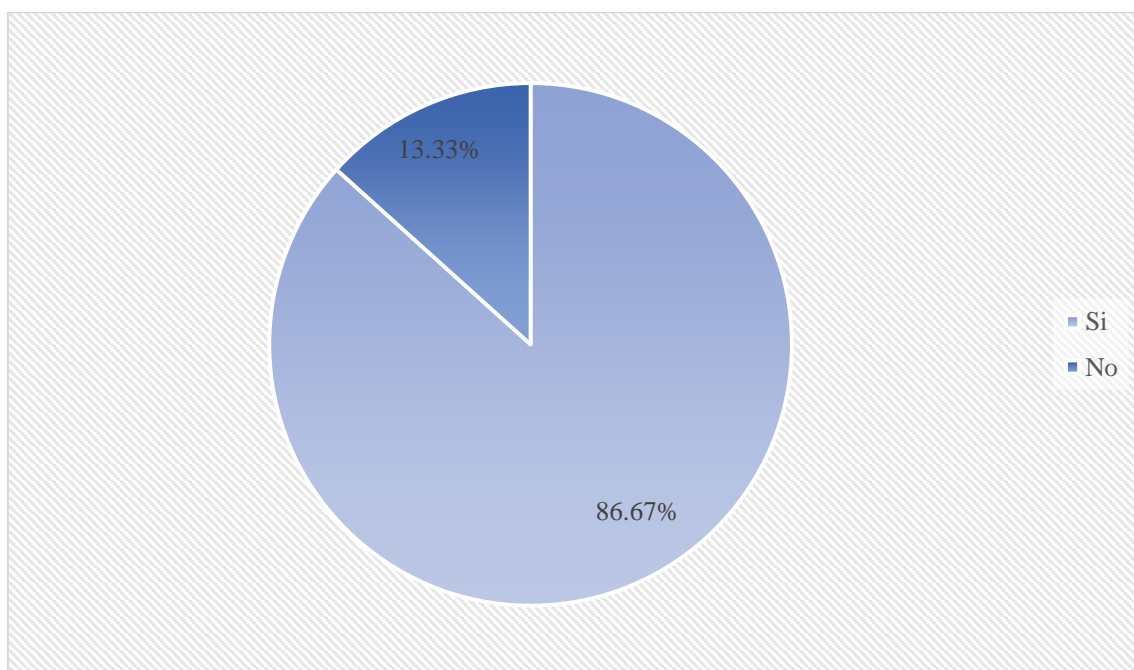
3. ¿Usted cuenta con ingresos fijos de manera mensual?

Tabla 11 Tabulación de ingresos mensuales fijos

Tabla estadística 3.		
Nro. encuestados	¿Usted cuenta con ingresos fijos de manera mensual?	
150	SI	NO
	130	20
	86,67%	13.33%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 3 Ingresos mensuales fijos



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Dentro de la muestra de encuestados se obtiene que el 86,67% mencionan contar con ingresos fijos; mientras que el 13,33% no cuenta con ingresos fijos; esto tiene lógica al comparar con que el mayor número de encuestados se encontraban en un rango de edad de 41 a 50 años y que son considerados como población económicamente activa.

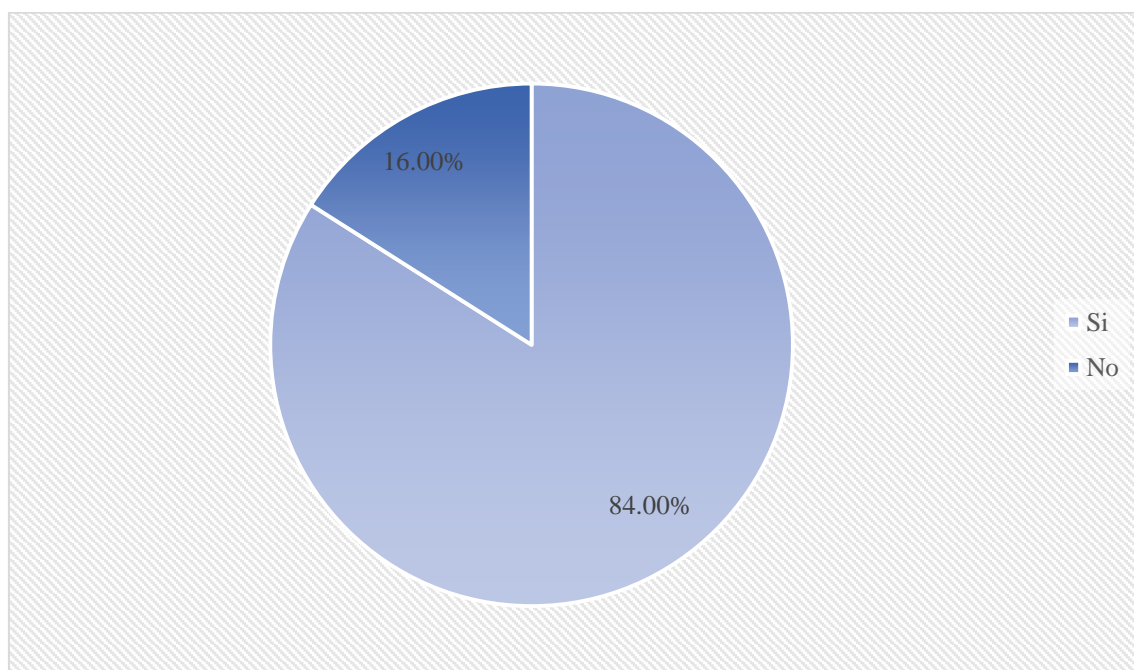
4. ¿Usted ha necesitado recurrir a algún tipo de crédito en alguna entidad financiera en los últimos 3 años?

Tabla 12 Tabulación de necesidad de crédito en los últimos 3 años

Tabla estadística 4.		
Nro. encuestados	¿Usted ha necesitado recurrir a algún tipo de crédito en alguna entidad financiera en los últimos 3 años?	
150	SI	NO
	126	24
	84%	16%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 4 Necesidad de crédito en los últimos 3 años



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En la pregunta relacionada con la necesidad de haber accedido a un crédito, del total de encuestados, el 84% refieren haber necesitado, mientras que el 16% no refieren haber necesitado de un crédito, una vez más esto tiene estrecha relación con el porcentaje de encuestados que contaban con ingresos mensuales fijos.

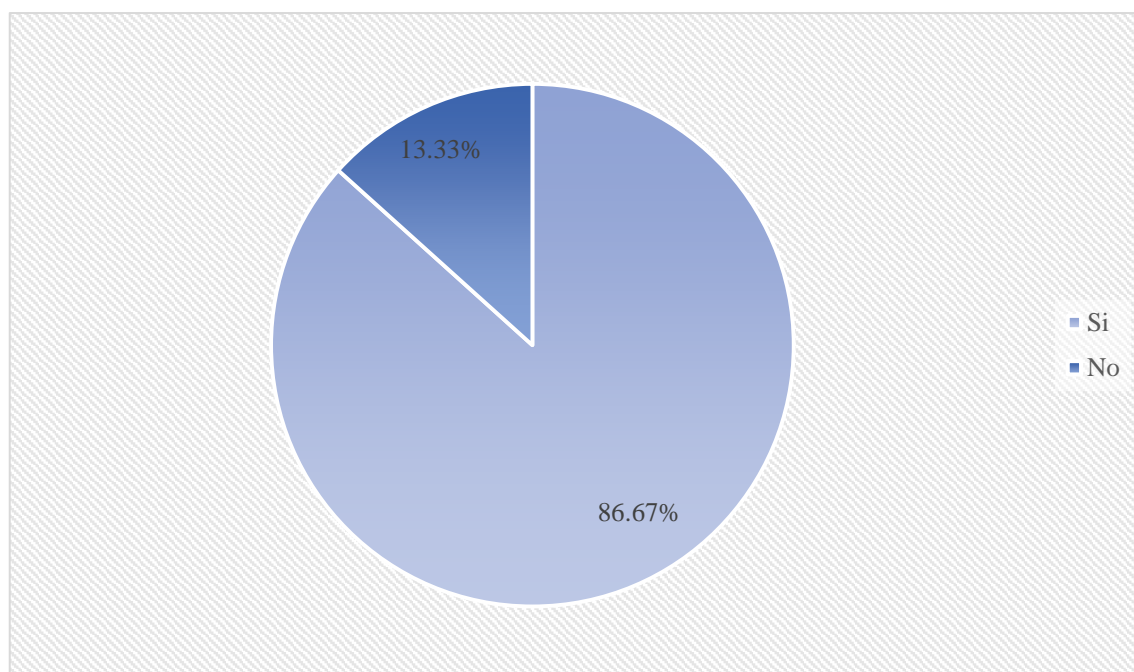
5. ¿Considera usted que las entidades financieras tienen procesos muy rigurosos a la hora de entregar un crédito?

Tabla 13 Tabulación de rigurosidad bancaria

Tabla estadística 5.		
Nro. encuestados	¿Considera usted que las entidades financieras tienen procesos muy rigurosos a la hora de entregar un crédito?	
	SI	NO
150	130	20
	86,67%	13,33%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 5 Rigurosidad bancaria



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Para esta pregunta los clientes han manifestado en un 86,67% que las entidades financieras tienen procesos muy rigurosos a la hora de entregar créditos, por tanto, se coteja la información al notar en las estadísticas anteriores que casi el mismo porcentaje, han necesitado un crédito; por otro lado, solo el 13,33% de los encuestados consideran que el proceso para acceder a un crédito es sencillo.

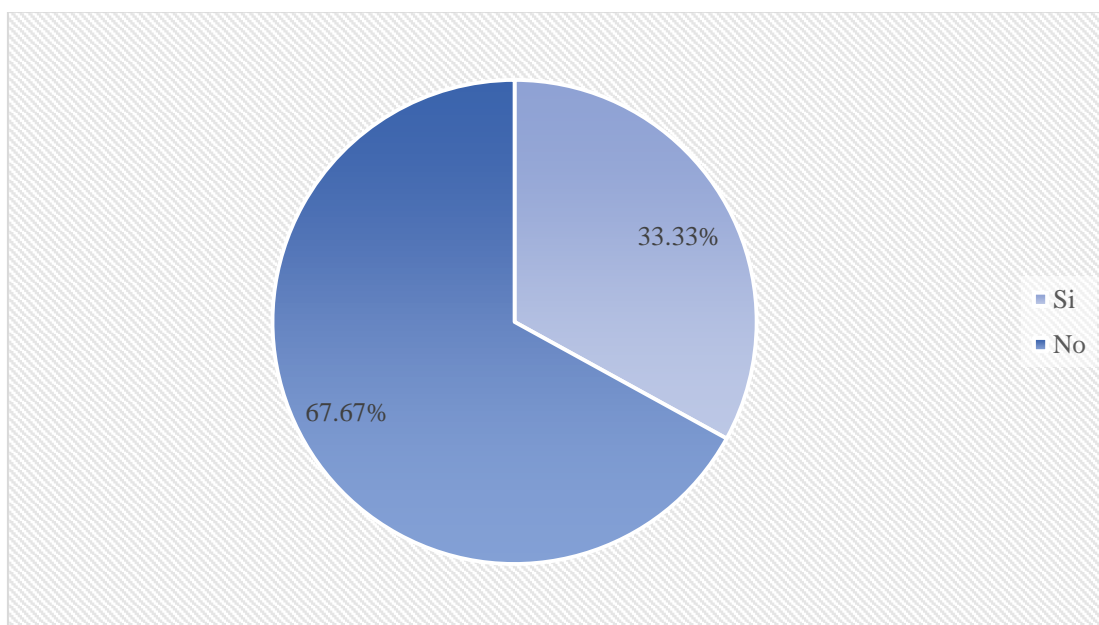
6. ¿Considera usted que en el momento en que la entidad financiera le entregó el crédito le brindo toda la información, incluidas opciones de alivio financiero en caso de que no pudiera cumplir con su obligación de pago?

Tabla 14 Tabulación de información crediticia idónea

Tabla estadística 6.		
Nro. encuestados	¿Considera usted que en el momento en que la entidad financiera le entrego el crédito le brindo toda la información, incluidas opciones de alivio financiero en caso de que no pudiera cumplir con su obligación de pago?	
150	SI	NO
	50	100
	33,33%	66,67%

Elaborador por: Autor

Gráfico 6 Información crediticia idónea



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En este caso apenas el 33,33% de los encuestados refieren que las entidades financieras han brindado opciones de alivio financiero, sin embargo, el 66,67% manifiestan no haber recibido información sobre alivio financiero, es decir que la banca no proporciona información completa a sus clientes o por lo menos no se asegura de que el cliente haya comprendido toda la información.

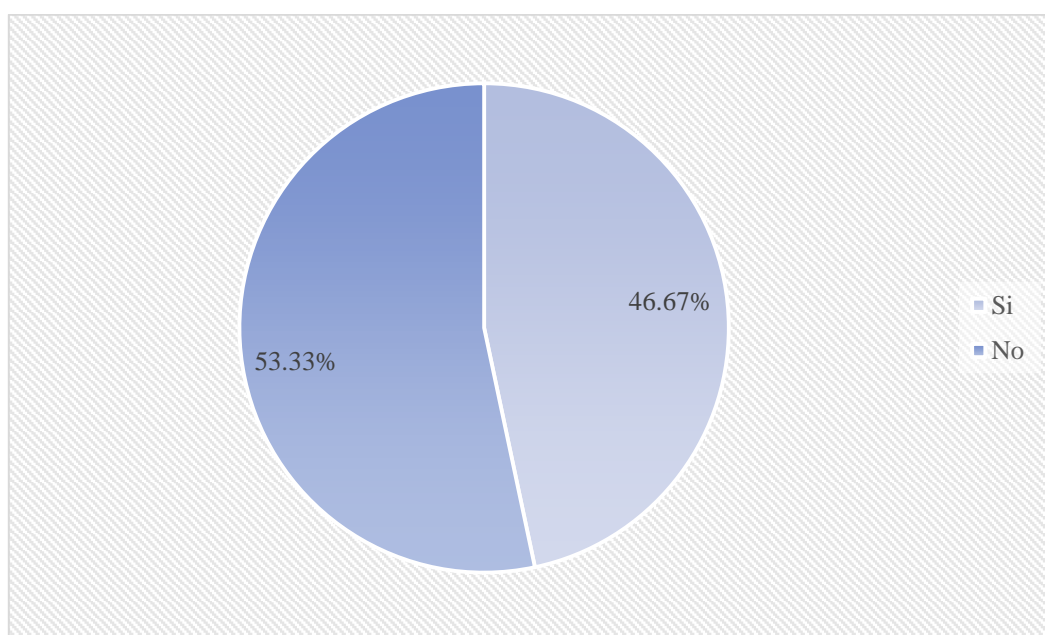
7. ¿Sabía usted que, dentro de las opciones de alivio financiero, puede optar por reestructurar su deuda con la entidad financiera?

Tabla 15 Tabulación de conocimiento acerca de la reestructuración de deuda

Tabla estadística 7.		
Nro. encuestados	¿Sabía usted que, dentro de las opciones de alivio financiero, puede optar por reestructurar su deuda con la entidad financiera?	
150	SI	NO
	70	80
	46,67%	53,33%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 7 Conocimiento acerca de la reestructuración de deuda



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto al conocimiento de los clientes sobre un proceso de reestructuración de deudas, se menciona que el 46,67% de los usuarios si conocen y accederían a este alivio financiero, sin embargo, hay un 53,33% mencionan no conocer de este proceso, en este caso los porcentajes tienen una diferencia mínima entre ellas; aunque por muy poca puntuación prima el desconocimiento.

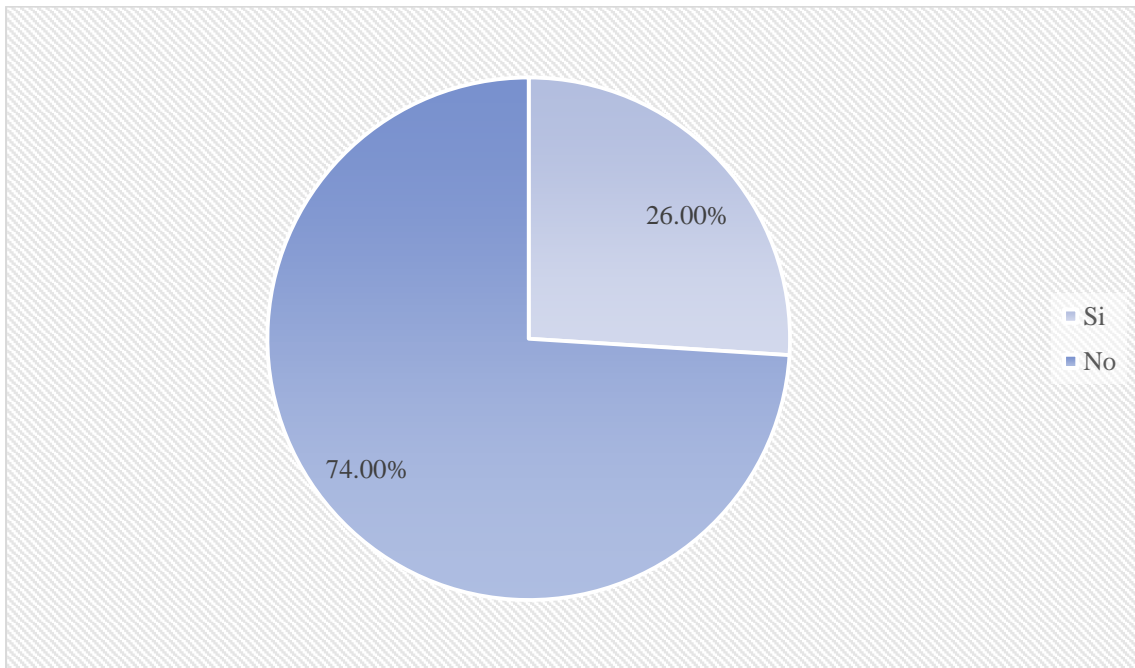
8. ¿Sabía usted cuales son las opciones legales con las que cuenta en el caso de que alguna entidad financiera inicie un proceso legal de cobranza?

Tabla 16 Tabulación de conocimiento general en caso de inicio de proceso legal de cobranza

Tabla estadística 8.		
Nro. encuestados	¿Sabía usted cuales son las opciones legales con las que cuenta en el caso de que alguna entidad financiera inicie un proceso legal de cobranza?	
150	SI	NO
	39	111
	26%	74%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 8 Conocimiento general en caso de inicio de proceso legal de cobranza



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En este caso el 74% no conoce sus opciones legales para los casos en los que ya se proceda con una cobranza legal y solo el 26% si conocen sus posibilidades legales; esto da cuenta que los usuarios en general no tienen educación legal básica, sino más bien se espera buscar ayuda ya en el momento en que se requiere de un proceso legal.

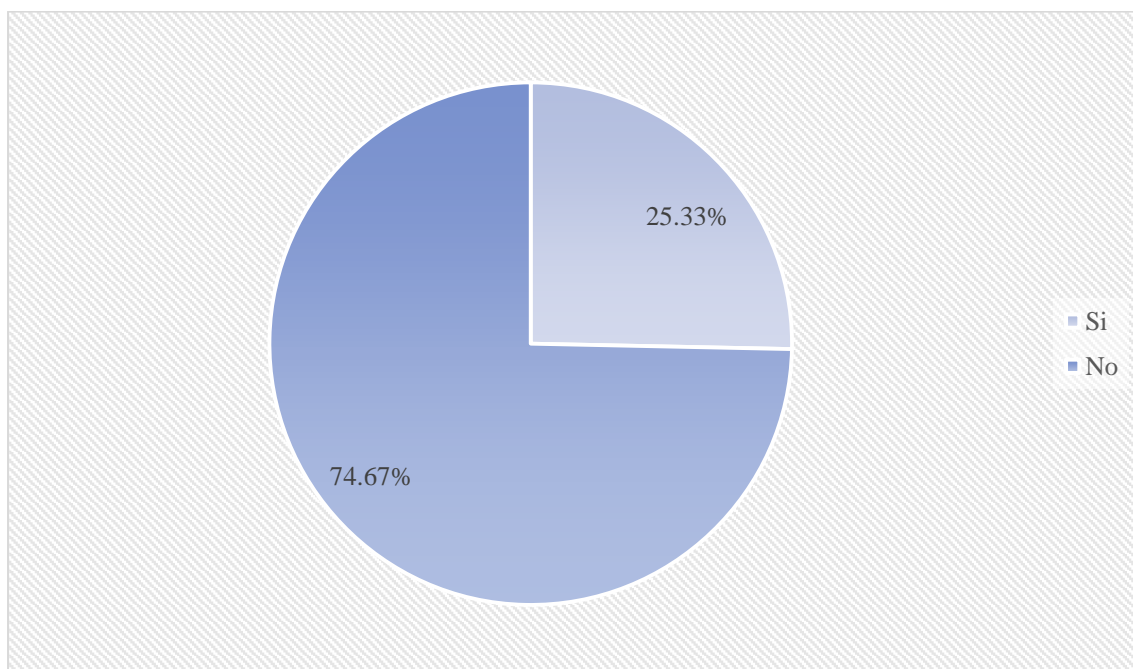
9. ¿Conoce usted la ley del consumidor y los derechos que usted tiene al usar los servicios de una entidad financiera?

Tabla 17 Tabulación de conocimiento legal en servicios financieros

Tabla estadística 9.		
Nro. encuestados	¿Conoce usted la ley del consumidor y los derechos que usted tiene al usar los servicios de una entidad financiera?	
150	SI	NO
	38	112
	25,33%	74,67%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 9 Conocimiento legal en servicios financieros



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Esta pregunta tiene estrecha relación con la pregunta anterior ya que se observa que, al no tener conocimientos legales básicos, pues esto influye en el conocimiento de leyes que pudiera amparar a los clientes, ya que se puede notar que el 74,67% no conoce la ley del consumidor, mientras que el 25,33% refiere conocerla.

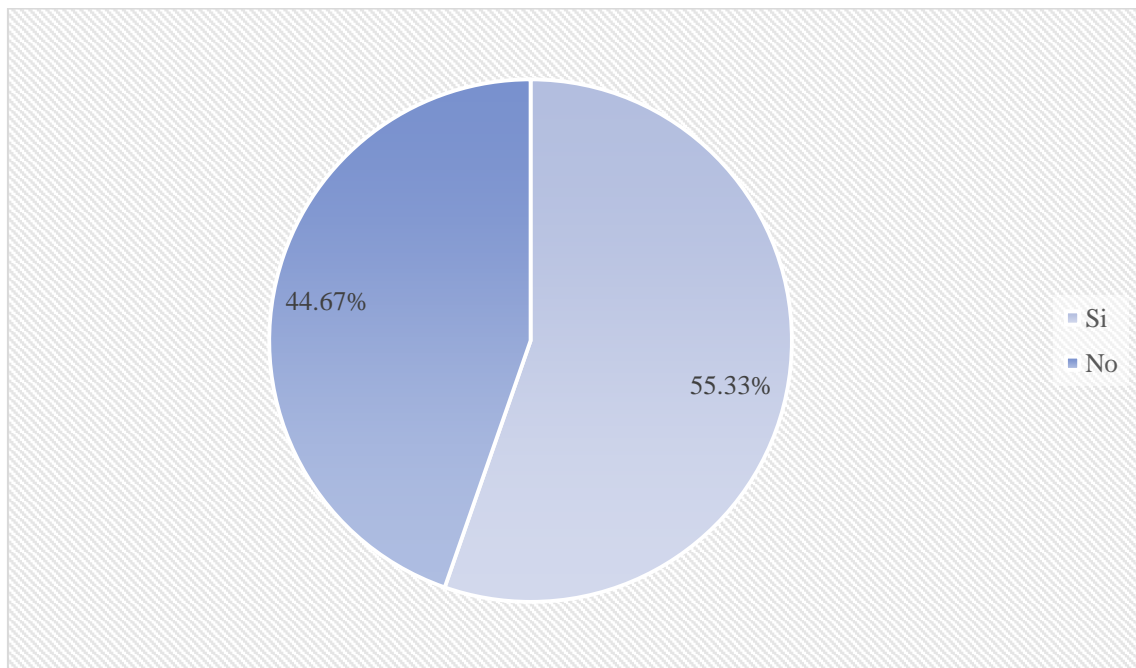
10. ¿Usted ha recibido llamadas y/o mensajes de texto constantes de la entidad financiera solicitando el pago de sus obligaciones?

Tabla 18 Tabulación de notificación de pago

Tabla estadística 10.		
Nro. encuestados	¿Usted ha recibido llamadas y/o mensajes de texto constantes de la entidad financiera solicitando el pago de sus obligaciones?	
150	SI	NO
	83	67
	55,33%	44,67%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 10 Notificación de pago



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto a esta pregunta existe casi una igualdad entre las respuestas, ya que el 44,67% refieren no haber recibido llamadas constantes por las entidades financieras solicitando el pago de sus obligaciones, mientras que un 55,33% si recibieron llamadas constantes, por lo que pudiera pensarse que no se está respetando lo establecido en la ley del consumidor respecto a no acosar al cliente.

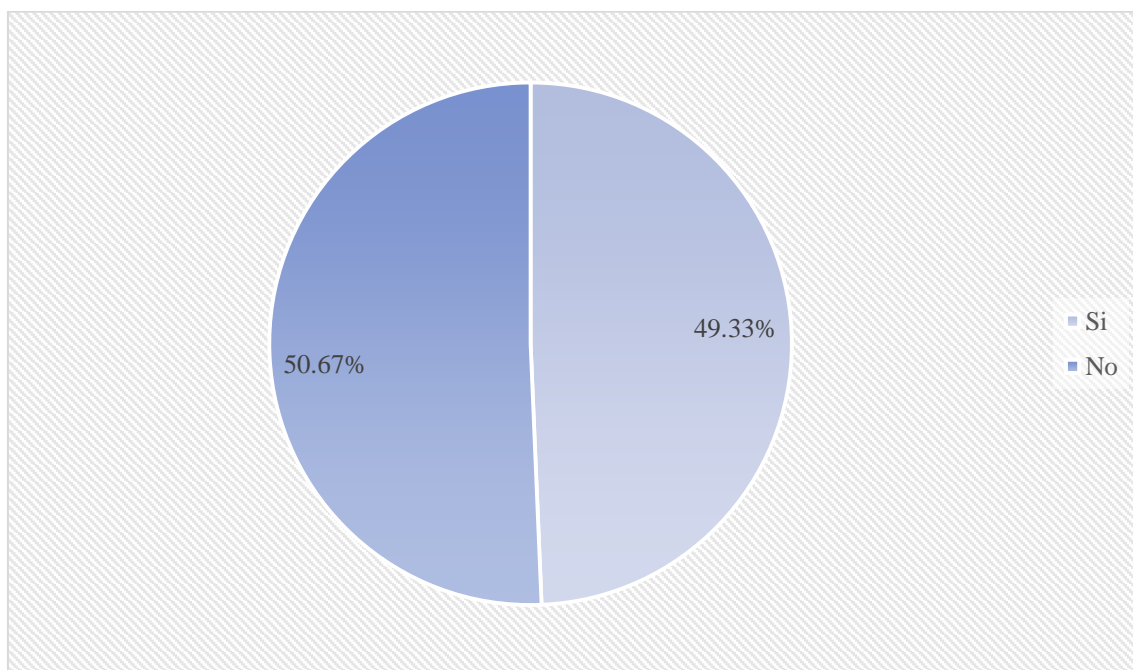
11. ¿Conoce usted cómo funciona el buró de crédito y la central de riesgos y como afecta esto para futuras operaciones financieras con alguna entidad?

Tabla 19 Tabulación acerca del conocimiento de las sanciones por incumplimiento financiero

Tabla estadística 11.		
Nro. encuestados	¿Conoce usted cómo funciona el buró de crédito y la central de riesgos y como afecta esto para futuras operaciones financieras con alguna entidad?	
150	SI	NO
	74	76
	49,33%	50,67%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 11 Conocimiento de las sanciones por incumplimiento financiero



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En este caso nuevamente aparece una igualdad en porcentaje de respuestas, ya que el 50,67% respondieron desconocer cómo funciona el buró de crédito y la central de riesgos; mientras que el 49,33% refiere si conocer su funcionamiento, haciendo una comparación con la edad de los encuestados y la prevalencia con la que acceden a un crédito es probable que los términos ya sean comunes en los usuarios.

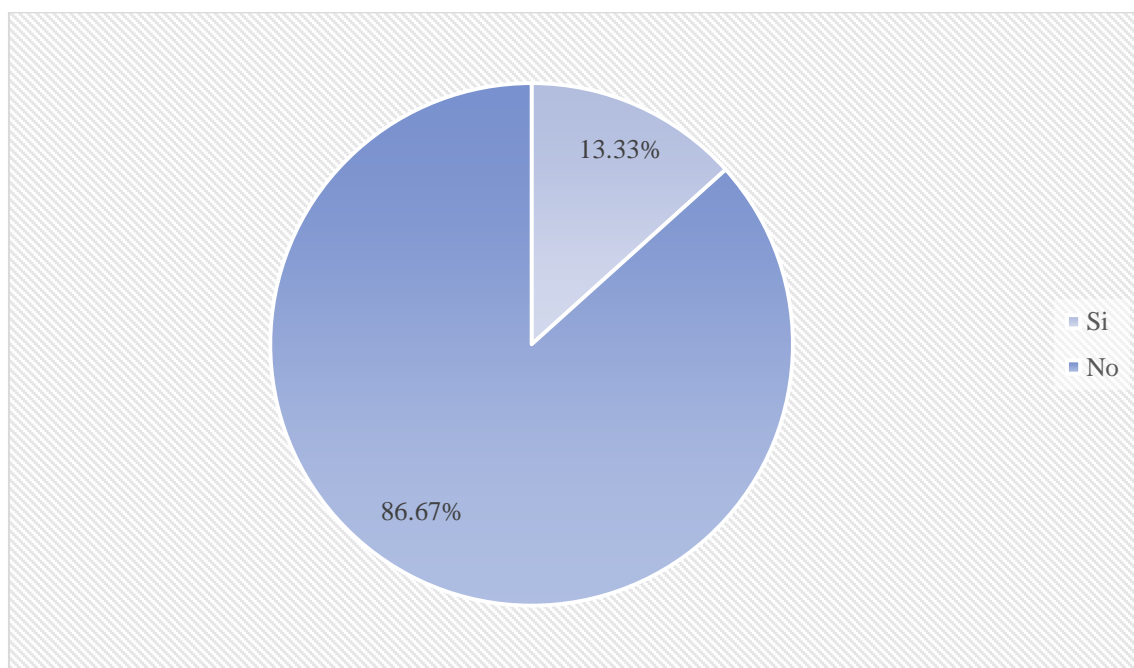
12. ¿Usted ha sido informado por la entidad financiera que cuenta con un defensor del cliente dentro de la misma?

Tabla 20 Tabulación sobre el conocimiento de las entidades financieras

Tabla estadística 12.		
Nro. encuestados	¿Usted ha sido informado por la entidad financiera que cuenta con un defensor del cliente dentro de la misma?	
150	SI	NO
	20	130
	13,33%	86,67%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 12 Tabulación sobre el conocimiento de las entidades financieras



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En una de las preguntas que cuenta con un alto porcentaje, en cuanto al conocimiento de que la banca cuenta con un defensor del cliente, es decir que el 86.67% de los clientes desconocen de esta información mientras que de los 150 encuestados 20 dijeron si saber, lo que significa el 13.33%; entendiendo que el defensor del cliente funge como mediador entre la banca y el cliente es necesario que los clientes conozcan de este beneficio.

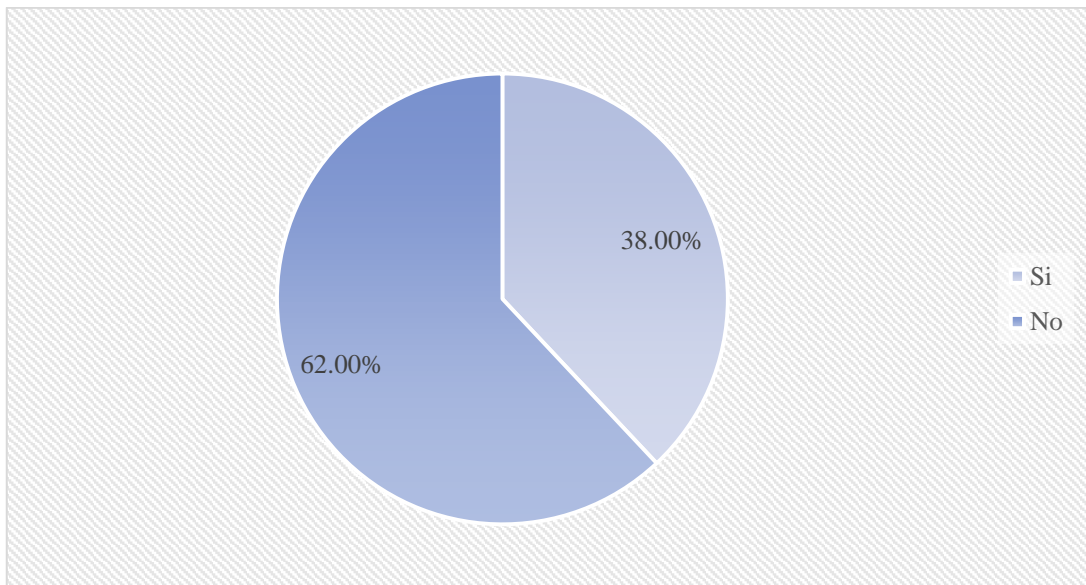
13. ¿Estamos en la etapa postpandemia y reactivación económica, considera usted que actualmente ya se puede cancelar los créditos de manera puntual y efectiva?

Tabla 21 Tabulación de estabilidad económica para solventar pagos (postpandemia)

Tabla estadística 13.		
Nro. encuestados	¿Estamos en la etapa postpandemia y reactivación económica, considera usted que actualmente ya se puede cancelar los créditos de manera puntual y efectiva?	
	SI	NO
150	57	93
	38%	62%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 13 Estabilidad económica para solventar pagos (postpandemia)



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Esta pregunta lleva a un proceso de reflexión y tiene que ver con la reactivación económica postpandemia, por lo que el 62% mencionan que aún no se puede hablar de una reactivación económica efectiva sobre todo para no caer en morosidad de los créditos, mientras que el 38% refieren que nos encontramos reactivados económicamente y que esto no podría incidir en la no cancelación de créditos.

4.1.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

Objetivo: Conocer la normativa existente alrededor de la reestructuración de pasivos y la aplicación de esta en el ejercicio de patrocinadores en libre ejercicio.

Se realizó una encuesta mediante google forms a 25 profesionales en derecho en libre ejercicio especialistas en derecho monetario y financiero.

Con este antecedente se presentará los resultados obtenidos de dichas encuestas:

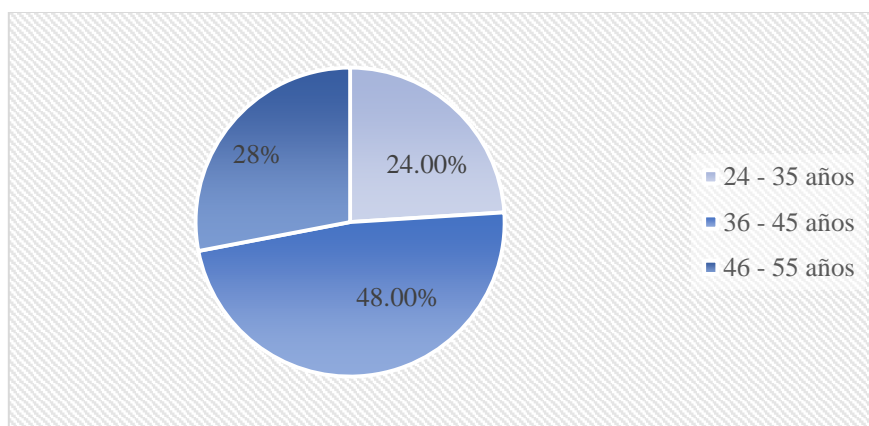
1.- ¿Cuál es su edad?

Tabla 22 Tabulación rango de edades

Tabla estadística 1.			
Nro. encuestados	Rango de edades		
25	24- 35 años	36-45 años	46-55 años
	6	12	7
	24%	48%	28%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 14 Rango de edades



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Del número de encuestados como profesionales de Derecho, el 48% responden a edades comprendidas entre los 36 y 45 años, siendo el grupo mayoritario que fue encuestado y apenas contamos con un 24% de profesionales entre edades de 24 a 35 años y con una variación de cuatro puntos para profesionales de 46 a 55 años.

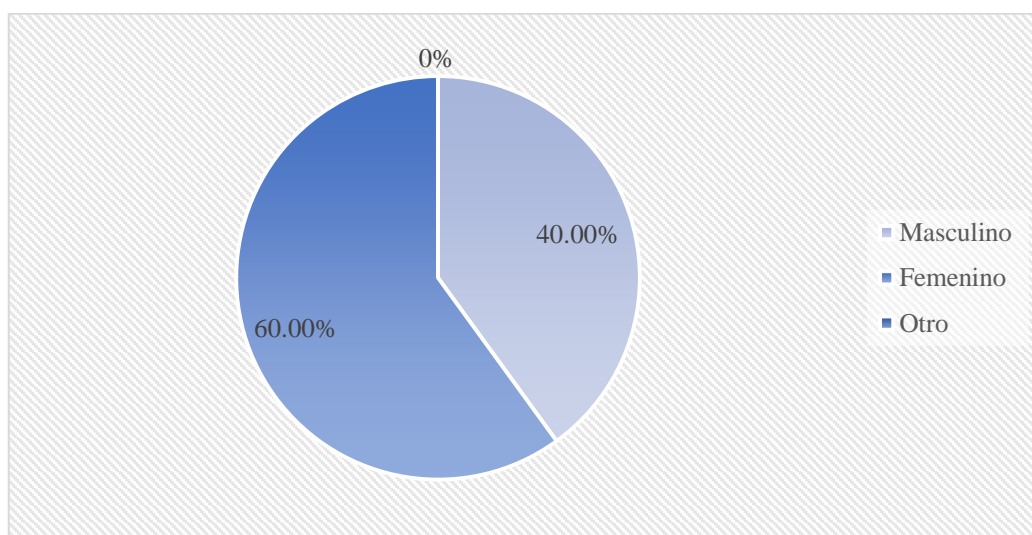
2. ¿Cómo se autoidentifica usted?

Tabla 23 Tabulación de Autoidentificación de encuestados

Tabla estadística 2.			
Nro. encuestados	¿Cómo se autoidentifica usted?		
25	Masculino	Femenino	Otro
	10	15	0
	40,00%	60,00%	0%

Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 15 Autoidentificación de encuestados



Elaborador por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Del número de encuestados como profesionales de Derecho, el 60% se autoidentifican como hombres y el 40% se autoidentifican como mujeres; es decir que en este caso la mayoría de profesionales que tienen conocimiento sobre derecho financiero son masculinos, de acuerdo a la información obtenida.

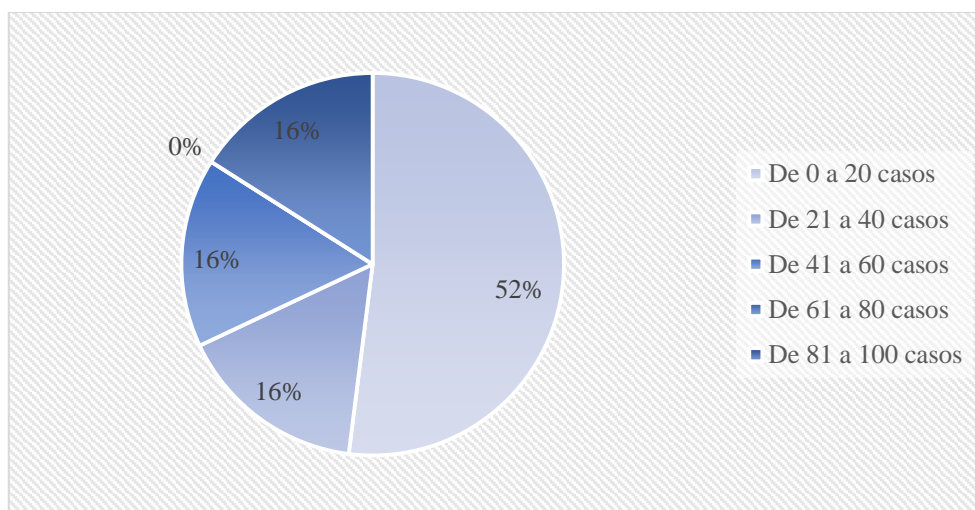
3.- ¿Cuál es el índice de usuarios anuales que solicitan asesoramiento o patrocinio legal en temas inherentes a la solución del pago de deudas?

Tabla 24 Tabulación de índice de usuarios anuales en el asesoramiento legal en la solución de pago de deudas

Tabla estadística 3.					
Nro. encuestados	¿Cuál es el índice de usuarios anuales que solicitan asesoramiento o patrocinio legal en temas inherentes a la solución del pago de deudas?				
	De 0 a 20 casos	De 21 a 40 casos	De 41 a 60 casos	De 61 a 80 casos	De 81 a 100 casos
25	13	4	4	0	4
	52%	16%	16%	0%	16%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 16 Índice de usuarios anuales en el asesoramiento legal en la solución de pago de deudas



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto a la cantidad de asesoramiento que han tenido los profesionales en temas que tienen que ver con el pago de deudas, tenemos una particularidad a tomar en cuenta, ya que el 16% refieren haber tenido de 81 a 100 casos, sin embargo, el 52% refieren haber asesorado de 0 a 20 casos; por tanto, por el tema académico, en este caso se le dará mayor realce al número de asesoramientos realizados, ya que en la lógica sumatoria aproximadamente son 320 casos que responden al 16%.

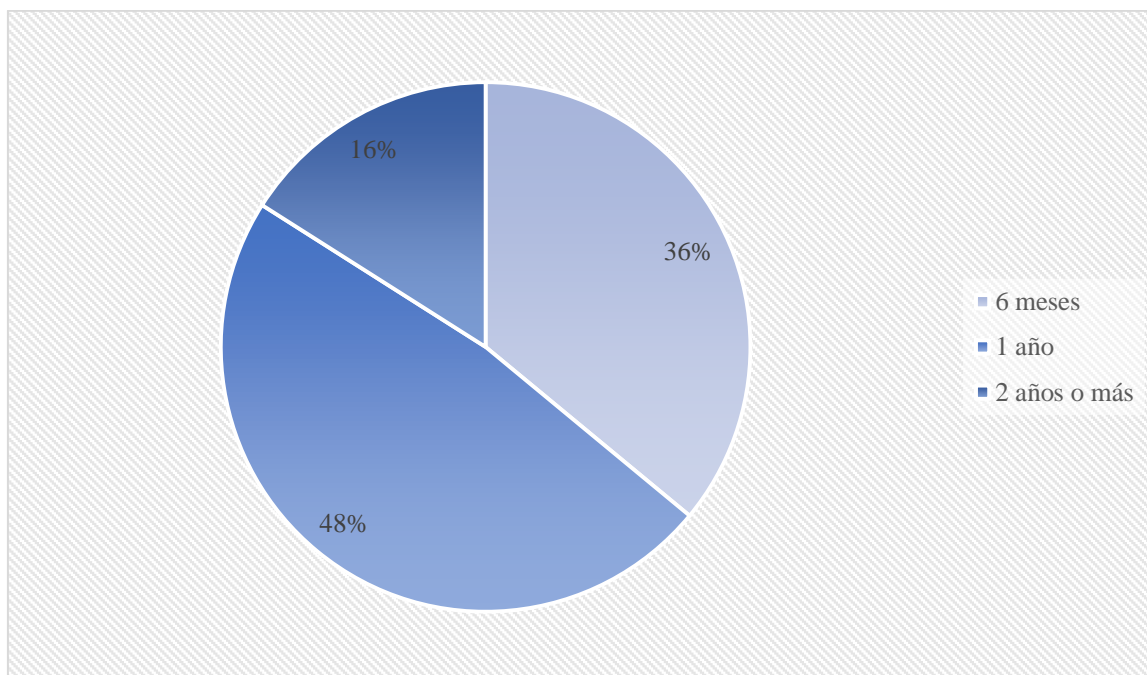
4.- ¿Cuál es el tiempo que lleva un proceso legal para recuperación de cartera?

Tabla 25 Tabulación de tiempo estimado en un proceso de recuperación de cartera

Tabla estadística 4.			
Nro. encuestados	¿Cuál es el tiempo que lleva un proceso legal para la recuperación de cartera?		
25	6 meses	1 año	2 años o más.
	9	12	4
	36%	48%	16%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 17 Tiempo estimado en un proceso de recuperación de cartera



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Los profesionales en derecho tienen diferentes posturas en cuanto al tiempo que podría llevarse un proceso legal de recuperación de cartera sin embargo la postura que más coinciden entre ellos es una duración de un año siendo esto un 48%, cuando el proceso ya está completo con sentencia y recuperación de la deuda.

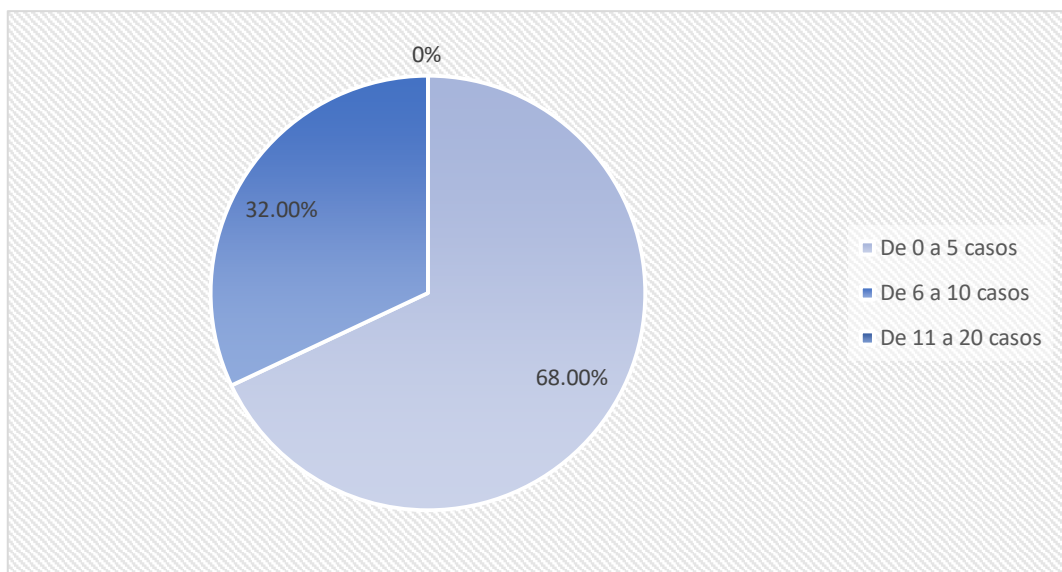
5.- ¿Cuántos casos conoce usted en donde se haya aplicado de forma efectiva el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?

Tabla 26 Tabulación de conocimiento de casos donde se haya aplicado de forma efectiva el principio prohomine

Tabla estadística 5.			
Nro. encuestados	¿Cuántos casos conoce usted en donde se haya aplicado de forma efectiva el principio prohomine en la reestructuración de deudas?		
	0 a 5 casos	6 a 10 casos	11 a 20 casos
25	17	8	0
	68%	32%	0%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 18 Conocimiento de casos donde se haya aplicado de manera efectiva el principio prohomine



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Los profesionales en derecho responden en un 68% no conocer casos en donde se haya aplicado el principio, por otro lado, el 32% refiere haber conocido de 6 a 10 casos, al parecer esta pregunta no tiene correlación con la anterior, puesto que al decir que existieron más de 300 casos para asesoramiento, puede decirse que entonces esos casos únicamente se quedaron en asesoramiento, puesto que el porcentaje es alto en cuanto al número de casos donde se aplicó el principio pro homine.

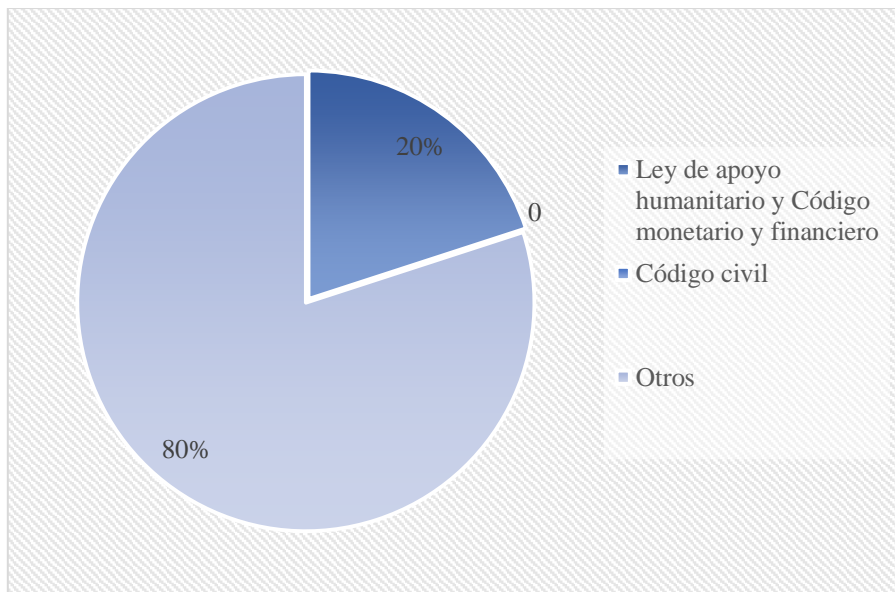
6.- ¿Cuál es la normativa actual que permite que se haga efectivo los procesos de reestructuración de pasivos?

Tabla 27 Tabulación de normativa para reestructuración de pasivos

Tabla estadística 6.			
Nro. encuestados	¿Cuál es la normativa actual que permite que se haga efectivo los procesos de reestructuración de pasivos?		
25	Ley de apoyo humanitario y Código monetario y financiero	Código civil	Otros
	5	0	20
	20%	0	80%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 19 normativa para reestructuración de pasivos



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

De acuerdo con la encuesta realizada con los profesionales en derecho, en cuanto a su conocimiento sobre la ley con la que los clientes de la banca pueden acceder a una reestructuración de deudas, tenemos que solo el 20% tienen conocimiento de la Ley apoyo humanitario y su aplicación; mientras que el 80% refirió que utilizarían otros instrumentos legales para su aplicación.

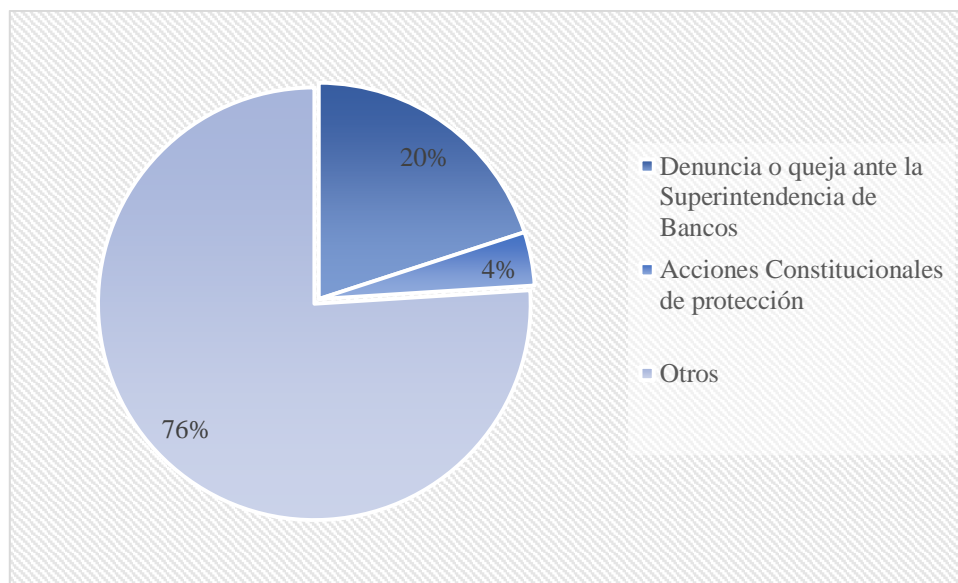
7.- ¿Cuál es el procedimiento legal que rige en el Ecuador, para aquellos casos en los que la entidad financiera no brinda la reestructuración financiera como un método de alivio financiero?

Tabla 28 Tabulación de procedimiento legal para casos que se inhiben de una reestructuración financiera

Tabla estadística 7.			
Nro. encuestados	¿Cuál es el procedimiento legal que rige en Ecuador para aquellos casos en los que la entidad financiera no brinda la reestructuración financiera como un método de alivio financiero?		
25	Denuncia o queja ante la Superintendencia de Bancos	Acciones Constitucionales de protección	Otros
	5	1	19
	20%	4%	76%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 20 procedimiento legal para casos que se inhiben de una reestructuración financiera



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Una vez más durante la encuesta deja notar que los profesionales en derecho encuestados en un 76% hacen referencia a otras normativas legales como base para plantear una posible queja por no reestructuración de deudas, mientras que solo el 20% refirieron que la queja debía ser sentada en la Superintendencia de Bancos.

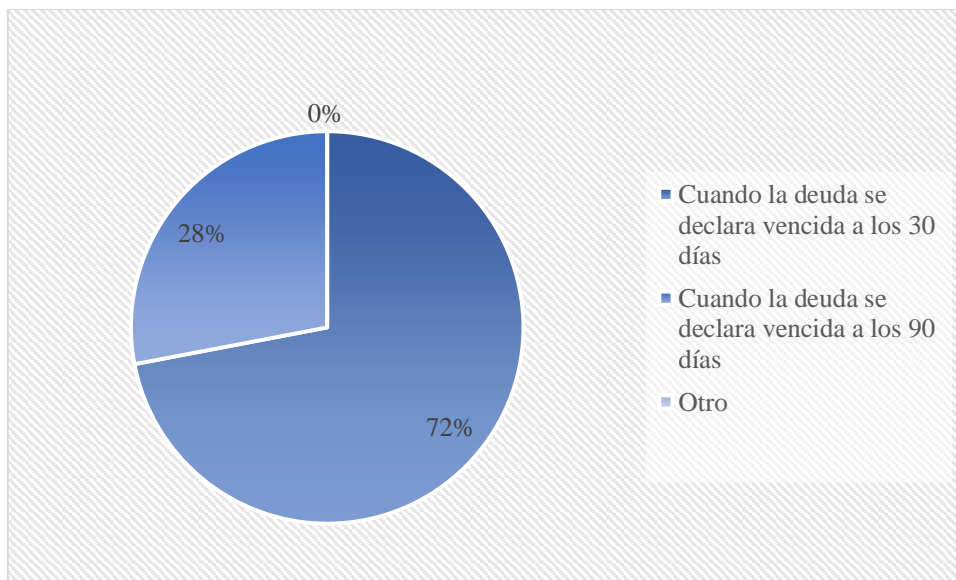
8.- ¿En qué casos las entidades financieras pueden elevar a juicio un proceso de recuperación de cartera?

Tabla 29 Tabulación de situaciones en las que se puede elevar a juicio una recuperación de cartera

Tabla estadística 8.			
Nro. encuestados	¿En qué casos las entidades financieras pueden elevar a juicio un proceso de recuperación de cartera?		
25	Quando la deuda se declara vencida a los 30 días	Quando la deuda se declara vencida a los 90 días	Otro
	18	7	0
	72%	28%	0%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 21 situaciones en las que se puede elevar a juicio una recuperación de cartera



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto a la pregunta que sostiene cuando sería oportuno que una entidad financiera eleve a juicio un proceso de recuperación de cartera, el 75% han mencionado que debe ser a los 30 días de haber vencido la misma, mientras que el 28% señala que deberían hacerlo a los 90 días de vencida la cartera, más sin embargo entendemos que esto dependerá categóricamente de cada entidad financiera.

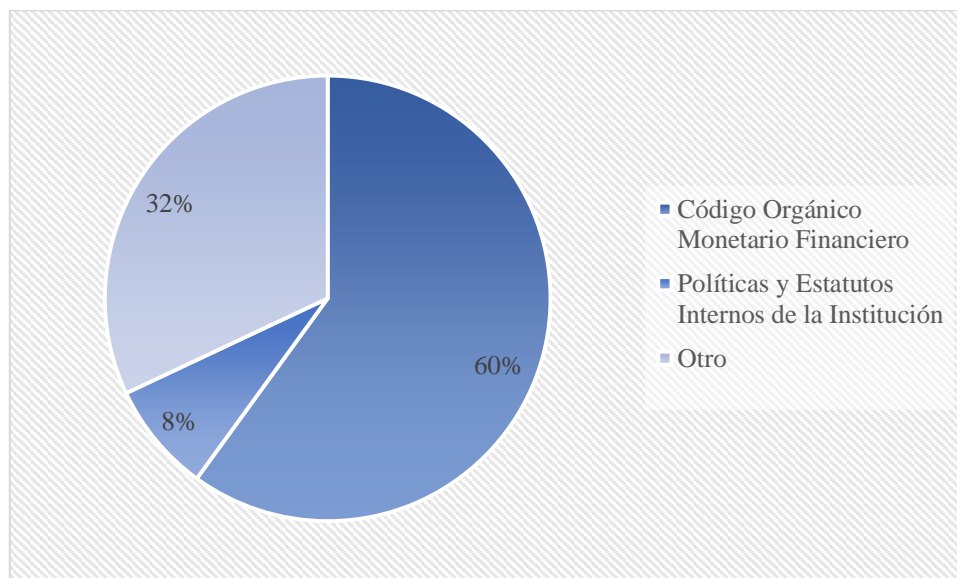
9. - ¿Cuál es el procedimiento legal para que una entidad financiera venda la cartera a entidades de cobranza y cuál es la normativa que rige dicho procedimiento?

Tabla 30 Tabulación de procedimiento legal para venta de cartera

Tabla estadística 9.			
Nro. encuestados	¿Cuál es el procedimiento legal para que una entidad financiera venda la cartera a entidades de cobranza?		
25	Código Orgánico Monetario Financiero	Políticas y Estatutos Internos de la Institución	Otros
	15	2	8
	60%	8%	32%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 22 procedimiento legal para venta de cartera



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

En cuanto al procedimiento legal que tiene una entidad financiera para proceder con la venta de cartera a empresas que exclusivamente se dedican al cobro de las mismas, el 8% menciona que este detalle se hace en base a las políticas internas de la entidad, mientras que el 60% mencionan que lo deben hacer basados en el código orgánico y monetario; sin embargo, también un 32% hacen notar que existe otra base legal para la venta de cartera.

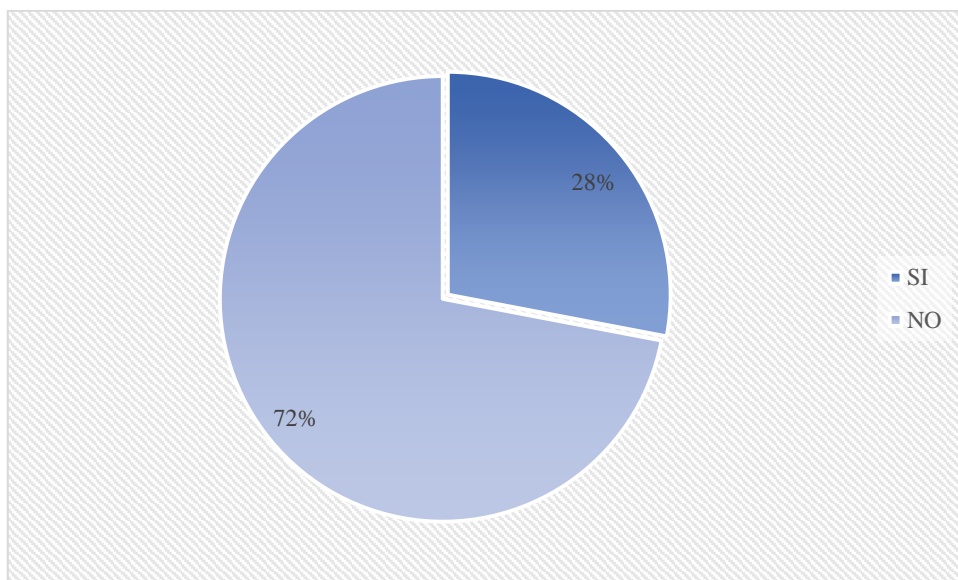
10. - ¿La ley del consumidor es un recurso legal para la necesidad de reestructuración de deudas?

Tabla 31 Tabulación de la ley del consumidor como un recurso legal para reestructuración de deudas

Tabla estadística 10.		
Nro. encuestados	¿La ley del consumidor es un recurso legal para la necesidad de reestructuración de deudas?	
25	SI	NO
	7	18
	28%	72%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 23 Ley del consumidor como un recurso legal para reestructuración de deudas



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

La ley del consumidor como una base legal para que los clientes puedan usarla a su favor, tiene una incidencia del 72% de los profesionales en derecho que mencionaron que no era una base legal, mientras que el 28% mencionaron que si podría ser una base de apoyo para el cliente, enmarcado con énfasis en que el usuario no sea hostigado por parte de las entidades bancarias para el cobro de la deuda.

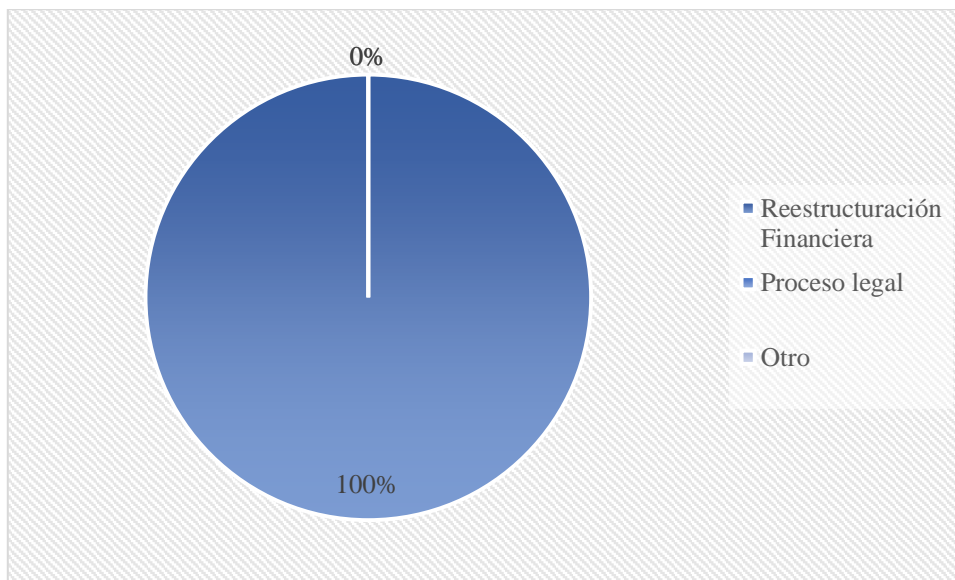
11. - ¿Qué mecanismo sería más beneficioso para el cliente que se encuentre en incumplimiento en el pago de sus haberes?

Tabla 32 Tabulación de mecanismos que beneficien al cliente

Tabla estadística 11.			
Nro. encuestados	¿Qué mecanismo sería más beneficioso para el cliente que se encuentre en incumplimiento en el pago de sus haberes?		
25	Reestructuración Financiera	Proceso legal	Otro
	25	0	0
	100%	0%	0%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 24 Mecanismos que beneficien al cliente



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Para estos casos, se entiende que ninguna de las dos opciones es un beneficio para el cliente, puesto que las dos van afectar el historial crediticio y por lo tanto las futuras operaciones financieras pueden verse como riesgosas para las entidades financieras, más sin embargo los profesionales en derecho han sido categóricos al señalar que lo más conveniente para los clientes sería una reestructuración de deuda señalada con un 100%, sobre todo para evitar el tema de embargos.

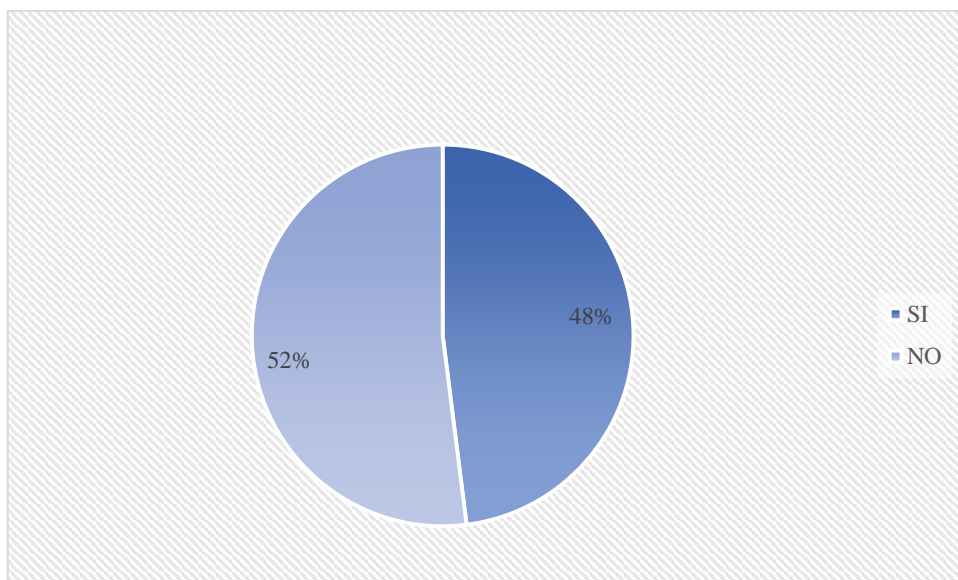
10. - ¿Considera usted que hay relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas?

Tabla 33 Tabulación de la relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas

Tabla estadística 10.		
Nro. encuestados	¿Considera usted que hay relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas?	
25	SI	NO
	12	13
	48%	52%

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Gráfico 25 Relación directa entre el principio pro homine y la reestructuración de deudas



Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis

Durante el proceso de la realización de esta investigación y la aplicación de encuestas se pudo notar que hay criterios muy divididos en cuanto a si el principio pro homine y la reestructuración de deudas tienen una estrecha relación, esto se lo puede notar con mucha claridad el momento en el que los profesionales de derecho mencionan en un 52% que no y por otro lado el 48% refieren que sí, es decir vemos que la brecha es muy pareja entre las respuestas.

4.1.3 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA APLICADA A JUECES DE LO CIVIL

Objetivo: Conocer la normativa existente alrededor de la reestructuración de pasivos y la aplicación de esta, por los operadores de justicia.

Se realizó una entrevista a dos Jueces de lo Civil, que laboran en el Consejo de la Judicatura, con este antecedente a continuación se presenta el resultado de la entrevista.

Tabla 34 Entrevista 1. Jueza de primer nivel María Auxiliadora Tandazo Reyes

Entrevista 1. Jueza de Primer Nivel María Auxiliadora Tandazo Reyes	
Modalidad: Presencial	
1.- ¿Cuál es su conocimiento acerca del principio prohomine y la reestructuración de deudas?	Son preminencias del derecho humano, con respecto a la reestructuración de deudas, durante la pandemia se creó una ley de apoyo humanitaria, que tiene estricta relación con el principio, ya que se entiende que al hacerte de una deuda y no poder cancelarla, tiene implicaciones emocionales en la persona, de ahí la creación de la ley en cumplimiento a este principio.
2.- ¿Cuál es el número de casos existentes por temas de recuperación de cartera en los que se haya aplicado el principio prohomine en beneficio del deudor?	Dentro del despacho de la Jueza María Tandazo, no registra casos en donde se haya aplicado de forma tácita el principio prohomine.
3.- ¿Cuánto tiempo demora un juicio de esta misma índole desde la notificación hasta la ejecución si ya hemos agotado apelación y garantías jurisdiccionales?	Una vez que se han agotado todas las instancias administrativas se procede a una instancia judicial por vía ejecutiva que podría durar de 8 meses a un año.
4.- ¿En qué casos específicos se aplicaría dentro de un juicio el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?	En una recuperación de cartera mínimos, obviamente justificando las condiciones, como la incapacidad económica de los deudores y que no exista garantías acordes a la suma de la deuda.
5.- ¿Qué normativa vigente utilizaría usted como operador de justicia para la aplicación del principio prohomine?	Para este tipo de casos se aplicaría la norma suprema que es la Constitución de la República, así como la ley de apoyo humanitario, el Código orgánico monetario y el Código Civil encuadrado en los modos de extinguir las obligaciones.
6.- ¿Qué recurso de apelación tiene una entidad financiera para usar en caso de no sentirse beneficiada con la resolución de un juez que ha aplicado el principio prohomine para la reestructuración de pasivos?	Cuentan únicamente con el recurso de apelación.

7.- ¿Qué otros principios que no fuera el principio prohomine se aplican para beneficiar al deudor de buena fe?

El principio de proporcionalidad, aunque en temas de acreencia es muy limitada para su aplicación.

8.- ¿Cuál sería la sanción para la entidad financiera en el caso de que incumpliera una resolución judicial que haya aplicado el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?

Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, artículo 282 del COIP.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis de la entrevista

Según la entrevista realizada a la Jueza María Tandazo, realizado en su sala audiencia y que la misma tuvo una duración de 30 minutos, dejó como análisis lo siguiente:

Qué el principio prohomine es un principio vinculante al tema de estudio, ya que estrictamente se debe respetar el beneficio del ser humano y la supremacía constitucional, ahora bien, la Jueza menciona que no existen muchos casos o juicios de entidades financieras a personas naturales sobre recuperación de cartera o en todo caso, en su despacho no contaba con casos en donde se haya aplicado el principio prohomine, y que inclusive en algunos casos los deudores no asistían a las audiencias, sin embargo se tomaba en cuenta que el principio prohomine es la prevalencia de los derechos del individuo y que la reestructuración financiera son medidas paliativas emitidas por el estado; por otro lado en este caso se da énfasis a que el principio de proporcionalidad podría ser utilizado en beneficio del deudor, además de estar estrictamente apegados a todo el marco legal vigente como es Constitución de la República, la ley de apoyo humanitario, el Código orgánico monetario y el Código Civil, y por supuesto que en los casos de que las entidades financieras no acatarán las resoluciones de la Juez, se verían inmersos en Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, artículo 282 del COIP.

En esta entrevista se reconoce que la ley de apoyo humanitario tiene estricta relación con el principio prohomine, en vista de que encontrarse en un proceso judicial por una deuda, una persona puede tener hasta una consecuencia de carácter emocional y de paso podría quedarse castigado para un futuro en el acceso a una nueva operación financiera.

Tabla 35 Entrevista 2. Juez Eduardo Benavides León

Entrevista 2. Juez Eduardo Benavides León	
Modalidad: Presencial	
1.- ¿Cuál es su conocimiento acerca del principio prohomine y la reestructuración de deudas?	Es un principio al que estamos obligados los servidores públicos a interpretar la norma que más beneficie a las personas, favoreciendo a los derechos de estas.
2.- ¿Cuál es el número de casos existentes por temas de recuperación de cartera en los que se haya aplicado el principio prohomine en beneficio del deudor?	Dentro del despacho del Juez Eduardo Benavides, no registra casos en donde se haya aplicado de forma tácita el principio prohomine; sin embargo, el refiere que ha tenido casos de cobros de deuda entre personas naturales, con quienes en la fase conciliación se puede llegar acuerdos específicos para el pago de esas deudas.
3.- ¿Cuánto tiempo demora un juicio de esta misma índole desde la notificación hasta la ejecución si ya hemos agotado apelación y garantías jurisdiccionales?	Una vez que se han agotado todas las instancias administrativas se procede a una instancia judicial por vía ejecutiva que podría durar de un año.
4.- ¿En qué casos específicos se aplicaría dentro de un juicio el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?	Se debe tomar en cuenta que los casos que llegan a instancias legales, son aquellos que ya vienen con una reestructuración de deudas, pero que no se sigue incumpliendo con los pagos.
5.- ¿Qué normativa vigente utilizaría usted como operador de justicia para la aplicación del principio prohomine?	Código Orgánico de procesos y Código Civil
6.- ¿Qué recurso de apelación tiene una entidad financiera para usar en caso de no sentirse beneficiada con la resolución de un juez que ha aplicado el principio prohomine para la reestructuración de pasivos?	Recurso de apelación por ser de vía ejecutiva.
7.- ¿Qué otros principios que no fuera el principio prohomine se aplican para beneficiar al deudor de buena fe?	Para este tipo de casos se podría aplicar el principio de la legítima defensa.
8.- ¿Cuál sería la sanción para la entidad financiera en el caso de que incumpliera una resolución judicial que haya aplicado el principio prohomine en la reestructuración de pasivos?	Incurrir en responsabilidad penal, por no cumplir una sentencia con las nuevas condiciones.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis de la entrevista

Según la entrevista realizada al Juez Eduardo Benavides, realizado en su sala de audiencia con una duración de 40 minutos, dejó como análisis lo siguiente:

Qué, el principio prohomine es una guía de carácter general, de aplicación directa y de obligatorio cumplimiento, el cual se encuentra tipificado en nuestra constitución y tratados internacionales, siendo este de protección y prevalencia del individuo y por otro lado la reestructuración no es otra cosa que cambiar el contrato originalmente pactado de los haberes mensuales vencidos y sus intereses.

En este tipo de casos desde el planteamiento de la demanda hasta la sentencia de ejecución conlleva un tiempo de hasta un año, el proceso en este tipo de actuaciones judiciales se realiza por vía ejecutiva en donde versan en el código monetario y financiero, el código civil, quedando únicamente el recurso de apelación para los casos en donde las entidades financieras no se sientan favorecidas con la sentencia, más no el de casación.

El principio prohomine es aplicable en evitar que se exageren en el cobro de las costas procesales y extrajudiciales, mientras que otro principio a ser usado puede ser la legítima defensa.

4.1.4 ANALISIS DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A PROFESIONALES EXPERTOS EN LA BANCA

Objetivo: Conocer y crear un diagnóstico formal de cómo se realizan los procesos de reestructuración de pasivos con los usuarios.

Se realizó tres entrevistas a profesionales de la Banca Privada en calidad de Operativos de créditos y cobranzas, así como el Operativo del Departamento Jurídico, de los Bancos Pichincha, Guayaquil y Solidario respectivamente.

Tabla 36 Entrevista 3. Ing. Pablo Guashpa (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Pichincha)

Entrevista 3. Ing. Pablo Guashpa (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Pichincha)	
Modalidad: Vía zoom – Duración: 20 minutos	
1.- ¿Cómo entidades financieras se acogen a la propuesta que expide mecanismos técnicos para la implementación de medidas de alivio financiero como reestructuración y refinanciamiento de obligaciones con el sistema financiero emitidos por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF)?	Si, lo manifestado por la Superintendencia de Bancos y Compañías, pero claro tomando en cuenta las diferentes circunstancias por las que los negocios hayan tenido un declive y esto haya afectado a los ingresos del cliente y por lo tanto caer en morosidad.
2.- ¿Qué se entiende por reestructuración de deuda?	El banco aporta con beneficios como la reprogramación, refinanciamiento o una reestructuración, creando así obligaciones nuevas con la banca; mediante las condiciones en las que se da un crédito, claro que también existen delimitantes y se estudia cada caso.
3.- ¿En qué momento pueden adoptarse los planes de reestructuración de deuda?	No existe normativa que señale un tiempo limitado para la reestructuración, sino más bien esto se realiza de acuerdo con la solicitud del cliente que informa que su realidad económica ha variado o en el caso de que el cliente haya caído en mora, todo ello con la finalidad de no afectar su buró de crédito.
4.- ¿Qué cantidad de usuarios solicitan reestructuración en sus deudas?	Yo creería que sería un porcentaje variable, ya que dependerá de varias circunstancias y de cada caso del cliente.
5.- En los casos de reestructuración de pasivos, ¿Cuál es la tasa de interés aplica?	Va a depender del crédito original y de la banca, tomando en cuenta que existen tablas fijadas ya por la superintendencia de bancos y que como entidad se debe respetar estas tasas de interés.
6.- ¿Una vez que concluyo la pandemia, se ha notado un incremento en casos de créditos con morosidad?	Si, a partir de la pandemia se notó que los índices de morosidad aumentaron en todas las líneas de crédito.
7.- ¿Cuáles son los procedimientos del departamento de crédito y cobranza?	

Está enfocado en notificar al cliente, indicando las desventajas que tendría el cliente al estar en morosidad, que generalmente se lo hace mediante llamada o visita domiciliaria, en caso de no existir acuerdos con los clientes y estar notificado, allí procede un trámite legal a través de un juicio y se procede con embargos.

8.- ¿Cuál es la diferencia entre buró de crédito y central de riesgos?

Es como un historial, que el cliente ha manejado dentro de la banca, sirve como una referencia para saber qué tipo de cliente estamos atendiendo para acceder a nuevos créditos y por otro lado el cliente puede estar en la central de riesgos como un castigo a su incumplimiento de obligaciones.

9.- ¿Cuáles son los métodos de gestión de cobranza extrajudicial?

A través del documento que se llama pagaré, en donde están los valores y parámetros del crédito, allí se especifica que pasaría si el cliente entra en mora y los valores porcentuales que se cobrarían, que están reguladas por la Superintendencia de Bancos y Compañías.

10.- ¿Cuáles son las funciones de los defensores del cliente que existen en la Banca?

El defensor del cliente cumple la función de respaldar al cliente, no perjudicar ni al cliente ni la institución, a menos que se encuentre en morosidad, ya que en ese momento si estará perjudicado el cliente, existe un defensor del cliente por cada banco. Además, los bancos tienen canales de comunicación vía telefónica o mediante la página web.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo.

Análisis de la entrevista

Según la entrevista realizada a la Ing. Pablo Guashpa exfuncionario del Banco Pichincha, la misma que fue mediante zoom con una duración de 40 minutos, dejó como análisis lo siguiente:

Durante esta entrevista el funcionario refiere que una vez que se ha dado la concesión del crédito y que se ha legalizado la operación financiera a través de un contrato donde especifica, el monto del crédito, los intereses, las cuotas mensuales y las condicionantes de lo que sucedería si el cliente cae en morosidad, incluidos los rubros por gestión de cobranzas que se encuentran reguladas por el Banco Central, para el Banco del Pichincha se considera que tienen varias opciones para los clientes que hayan caído en mora, estas opciones se las encuentra mediante varios canales de comunicación con el cliente, la forma de recuperación de cartera para el banco se vuelve en un primer momento de carácter preventivo y posterior a ello de no encontrar respuesta en el cliente, se procede con los mecanismos extrajudiciales y judiciales. A decir de los clientes tanto una reestructuración de deudas como un mecanismo judicial desembocaría en un perjuicio para el cliente, puesto que su calificación como cliente confiable para acceder a una operación financiera se vería en riesgo.

Es importante notar que a pesar de que este Banco cuente con varias opciones de alivio financiero para el cliente, desconoce como la aplicación del principio prohomine puede beneficiar a los clientes en la reestructuración de sus deudas, así también se reconoce que hay varios clientes que tienen morosidad, pues se entiende que actualmente existen varias circunstancias por las que la liquidez de una persona ha decrecido;

Tabla 37 Entrevista 4. Ing. Doris Yapud (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Guayaquil)

Entrevista 4. Ing. Doris Yapud (Ex funcionario del área de cobranzas del Banco Guayaquil)	
Modalidad: Vía zoom – Duración: 20 minutos	
1.- ¿Cómo entidades financieras se acogen a la propuesta que expide mecanismos técnicos para la implementación de medidas de alivio financiero como reestructuración y refinanciamiento de obligaciones con el sistema financiero emitidos por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF)?	Si, lo manifestado por la Superintendencia de Bancos y Compañías.
2.- ¿Qué se entiende por reestructuración de deuda?	Es una opción de alivio financiero que se creó con la Ley de apoyo humanitario y que se encontraba en vigencia hasta marzo del 2023, en dicha ley establecía que los bancos debían reprogramar, refinanciar o reestructurar las deudas de sus clientes, sin que esto represente ningún tipo de cobro adicional.
3.- ¿En qué momento pueden adoptarse los planes de reestructuración de deuda?	Siempre los procesos de reestructuración de deuda se los realiza por pedido del cliente.
4.- ¿Qué cantidad de usuarios solicitan reestructuración en sus deudas?	El número de casos que se tiene son distintos, ya que depende de cada cliente y de la solicitud que haya ingresado.
5.- En los casos de reestructuración de pasivos, ¿Cuál es la tasa de interés aplica?	La tasa de interés será la misma con la que se realizó el crédito original y basados en las tablas ya fijadas por la superintendencia de bancos.
6.- ¿Una vez que concluyo la pandemia, se ha notado un incremento en casos de créditos con morosidad?	Claro que sí, y no solo con la pandemia, así también se notó variación en el pago puntual de obligaciones después del paro nacional y otras circunstancias de índole no controlable.
7.- ¿Cuáles son los procedimientos del departamento de crédito y cobranza?	El comunicarse con los clientes, a fin de comunicarles que su crédito se encuentra vencido y facilitar ciertas opciones para que el mismo se ponga al día en sus obligaciones.
8.- ¿Cuál es la diferencia entre buró de crédito y central de riesgos?	

No existe mucha diferencia, puesto que el buró de crédito es lo que antes se conocía como central de riesgos, pero no es otra cosa que una calificación que obtiene el cliente por cómo ha sido su comportamiento con las operaciones de crédito.

9.- ¿Cuáles son los métodos de gestión de cobranza extrajudicial?

Toda vez que el cliente no ha mostrado interés para cancelar sus obligaciones y se ha agotado todas las instancias ofrecidas por la banca, se procede a accionar con las garantías establecidas al momento del contrato del crédito original.

10.- ¿Cuáles son las funciones de los defensores del cliente que existen en la Banca?

El defensor del cliente siempre cumplirá la función de mediador entre la entidad bancaria y el cliente.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

Análisis de la entrevista

Según la entrevista realizada a la Ing. Doris Yapud exfuncionario del Banco Guayaquil, la misma que fue mediante zoom con una duración de 20 minutos, dejó como análisis lo siguiente:

Al igual que en los casos anteriores, se hace mención a todos los requisitos y procesos que se realizan para el acceso a créditos, gestión de cobranzas y normativa vigente, en cuanto a temas de gestión de cobranzas lo hacen mediante llamadas telefónicas o notificaciones en domicilio, señalando las opciones que tiene el cliente para estar al día en sus obligaciones de pago, pero el tema de reestructuración de deuda se lo hace únicamente bajo pedido del cliente, puesto que a la entidad bancaria, le interesa recuperar su cartera y no verse afectado en la liquidez como banca.

Por otro lado, la entrevistada hace mención a que los clientes conocen las condiciones en las que es efectuado el crédito, sobre todo cuando firman el pagaré a la orden, por tanto, una vez que existen retrasos en el cumplimiento de los pagos, los clientes deben estar conscientes de que procederá una posible demanda en donde primen las garantías con las que se dio el crédito original con la finalidad de recuperar la cartera que se encuentra vencida.

Por otro lado;

Tabla 38 Entrevista 5. Ab. Bladimir Sinchiguano (Ex funcionario del departamento Jurídico del Banco Pichincha)

Entrevista 5. Ab. Bladimir Sinchiguano (Ex funcionario del departamento Jurídico del Banco Pichincha)	
Modalidad: Vía zoom – Duración: 90 minutos	
1.- ¿Cuál es la normativa actual que permite que se haga efectivo los procesos de reestructuración de pasivos?	La ley Orgánica para la reestructuración de la banca pública, cerrada y gestión de sistema financiero y régimen de valores.
2.- ¿Cuál es el índice de usuarios que solicitan asesoramiento o patrocinio legal en temas inherentes a la solución del pago de pasivos?	Generalmente en el mes, de cuatro a cinco clientes solicitan alguna solución de pagos, que sea un refinanciamiento o una reestructuración, por supuesto que los datos pueden variar de acuerdo a los casos que se encuentren en mora.
3.- ¿Cuál es el procedimiento legal que rige en el Ecuador, para aquellos casos en los que la entidad financiera no brinda la reestructuración financiera como un método de alivio financiero?	De acuerdo a la resolución 022-2023, algunos clientes solicitan arreglo en sus obligaciones, el procedimiento legal sería que a través de un abogado particular se realice la respectiva queja ante la Superintendencia de Bancos, quien tendrá quince días para dar contestación al usuario, la Superintendencia de Bancos, notificará al banco y realizará el trámite administrativo y finalmente la posible sanción.
4.- ¿En qué casos las entidades financieras pueden elevar a juicio un proceso de recuperación de cartera?	El cliente al momento de firmar el pagaré a la orden autoriza a la entidad financiera en caso de incurrir en mora de un pago o más, se podría iniciar el respectivo proceso ejecutivo e inclusive se podría iniciarlo sin notificación al cliente.
5.- ¿Cuál es el procedimiento legal para que una entidad financiera venda la cartera a entidades de cobranza y cuál es la normativa que rige dicho procedimiento?	Se lo realiza a través de un contrato de venta de cartera a empresas de cobranza basados en la ley general de Instituciones del Sistema Financiera Nacional y realizada en la notaría.
6.- ¿Cómo aporta la ley del consumidor para la necesidad de reestructuración de pasivos en deudores de buena fe?	Más que la ley del consumidor, podríamos basarnos en el Código civil, puesto que aquí detalla las formas de extinguir las obligaciones.
7.- ¿Cuál es tiempo que lleva un proceso legal para recuperación de cartera?	En realidad, varía de acuerdo al análisis que realiza la entidad, dependerá de las garantías, es decir si el cliente no tiene garantías puede durar hasta cuatro años, pero cuando el cliente o el garante tienen bienes e inmuebles, puede durar hasta cuatro meses.
8.- ¿Desde su opinión que es lo más procedente para un cliente que se encuentra vencido en el pago de sus haberes, la reestructuración de pasivos o el inicio de un proceso judicial?	

Las dos son opciones que no benefician al cliente, ya que en el buró de crédito le reflejará la reestructuración y un proceso judicial, lo que tendrá complicaciones en un futuro al momento de querer iniciar una nueva operación financiera, sin embargo, la reestructuración sería la mejor entre las dos.

9.- ¿Qué conocimiento le merece acerca de la aplicación del principio prohomine en la reestructuración de pasivos?

El principio prohomine no sería un principio que obligue a una institución financiera para una reestructuración de deudas, por tanto, no sería vinculante, porque se cuenta con el pagaré a la orden u otro título ejecutivo es de obligación para las partes, además tenemos el código general de procesos que otorga el pleno derecho a la banca para ejecutar el título ejecutivo, es decir el cobro de lo adeudado.

10.- ¿Conoce casos donde se haya aplicado el principio prohomine?

No, pero tenemos 165 casos de recuperación de cartera.

Elaborado por: Leonardo José Pilataxi Chimbo

ANALISIS DE LA ENTREVISTA

Según la entrevista realizada al Ab. Bladimir Sinchiguano exfuncionario del Banco Pichincha, la misma que fue mediante zoom con una duración de 90 minutos, dejó como análisis lo siguiente:

Para el criterio de esta entidad financiera, la aplicación del principio se efectúa al hacer un trabajo de campo, notificándole e informándole al cliente que sus haberes están pendientes, más sin embargo para el jurídico no es vinculante el principio, puesto que el mismo no obliga a la entidad a reestructurar lo originalmente pactado. Por lo que podemos asumir que para la entidad financiera el capital se encuentra por encima de la persona, de alguna manera afectado así lo establecido en la Constitución y el Código orgánico monetario y financiero.

Por otro lado, como institución tiene sus propios procesos administrativos, que no son de conocimiento del cliente, si no, una vez que ya este se encuentra dentro de uno proceso administrativo, información que se nos brindó por el tema investigativo.

El área jurídica del banco pichincha considera que para los casos de morosidad en donde los montos del crédito sean mínimos, se toma inmediatamente acción sobre las garantías del cliente o el garante; para ello con un mes de retraso estos empiezan con el trámite judicial, por vía ejecutiva y planteando secuestro de bienes, en estos casos el cliente busca las maneras de poder cancelar sus cuotas, llegando con el banco a un acuerdo de pago.

4.2 INTERPRETACIÓN

Los resultados de las estadísticas realizadas a través de las encuestas a clientes, abogados en libre ejercicio, las entrevistas a Jueces de lo Civil y profesionales que laboran en la banca privada tuvieron el mismo objetivo general que fue conocer de primera mano la aplicación del principio prohomine en la reestructuración de deudas, por tanto una vez que se cuenta con los resultados y se ha realizado un análisis pormenorizado de cada ítem encuestado o entrevistado, se puede concluir que para clientes y profesionales operadores de la banca, el principio prohomine y su función es desconocido más sin embargo tanto los jueces como abogados, conocen del principio y consideran que es un recurso que se encuentra usado de forma intrínseca.

Así también es importante tomar en cuenta que, dentro de la encuesta realizada con profesionales en derecho, refieren conocer el principio prohomine, pero con una aplicación contundente en el ámbito penal, no obstante, la aplicación de este principio en el ámbito civil y más específicamente en temas de índole financiero no se ven con regularidad por ello los profesionales en derecho encontraban que debían hacer revisión exhaustiva a la norma existente y aplicación de esta.

En cuanto a los resultados que se evidencian en las encuestas aplicadas a los clientes.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

Durante todo el proceso de investigación de este tema, se puede evidenciar que existe una violación parcial de derechos, vistos desde el enfoque de nuestra carta magna que rige a las autoridades judiciales y de instituciones públicas y privadas cumplir y hacer cumplir los derechos, principios y garantías que son interdependientes, inalienables, irrenunciables, indivisibles y de igual jerarquía; todo ello en función de que la primordial obligación del Estado consiste en armonizar y respetar los derechos y principios garantizados de la Constitución con las normas colindantes de menor jerarquía.

Con este antecedente y a lo largo del proceso investigativo, no se encuentra conocimiento absoluto de la aplicación del principio prohomine para los casos de reestructuración de deudas, ya que existe un desconocimiento por parte de los clientes en las opciones de alivio financiero y el uso de este principio como lo establece el código orgánico monetario y

financiero en su artículo 4 inciso 1: que establece que el ser humano estará por sobre el capital.

En los últimos cinco años, la realidad económica del mundo ha cambiado, específicamente en nuestro país ya habíamos arrastrado desempleo e inconvenientes políticos, además la llegada de la emergencia sanitaria, completo el cuadro de inestabilidad económica, incrementando la tasa de desempleo, la falta de políticas solidarias frente a estas circunstancias o transitorias, han generado que aún no se pueda hablar de una reactivación económica como tal, lo cual está establecido en las estadísticas que presenta el banco central en cuanto al crecimiento en la tasa de morosidad y el decrecimiento en la liquidez de la población, por tanto de una manera u otra también estaríamos ante la presencia de una transgresión de derechos.

Los procesos judiciales se resuelven por vía ejecutiva de acuerdo con el criterio de los expertos, así también dentro de sus resoluciones los operadores de justicia consideran que aplican el principio prohomine de manera intrínseca y mencionan que usan el principio de proporcionalidad y de buena fe; por tanto de acuerdo a la investigación no se estaría aplicando de forma tácita el principio prohomine en la reestructuración de deudas, ya que se considera que no pueden condonar los intereses por mora de las operaciones financieras, ya que sería una trasgresión de normas, puesto que la Superintendencia de Bancos prohíbe el no cobro de los mismos, sin embargo se podría acudir a la tabla de interés y usar los valores de cobro de interés mínimo, ejemplo de ello, para este mes la tabla de interés para créditos de consumo es del 16%, por tanto podría tomarse el interés mínimo basado en el principio prohomine, no afectando así al capital de la deuda, pero si respondería a un alivio financiero y de esta manera lograr el cumplimiento de la obligación crediticia.

CONCLUSIONES

- El principio pro homine es una regla de orientación de aplicación directa y uso general que prevalecerá en el cuidado, protección y favorabilidad al ser humano, siendo así que dentro del territorio ecuatoriano se debe precautelar el interés del individuo independientemente de sus particularidades y condición; más aún en el ámbito financiero y monetario, al hablar de que el ser humano debe estar por encima del capital.
- El Estado ecuatoriano es corresponsal directo de la aplicación de los derechos, normas y principios estipulados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el mismo, garantizando la protección de todos sus derechos humanos, por tanto, las instituciones del ámbito financiero como bancos, sean del sector público o privado, se rigen a lo estipulado en la Constitución, conjugando así normas colindantes de jerarquía inferior que ejecutan lo establecido en la Constitución; mediante generales de ley, no como criterios, sino más bien como guía para la correcta protección de derechos y obligaciones.
- Los actores que participaron en la presente investigación tanto en la fase de entrevistas como las encuestas, dan cuenta de que en nuestro País a pesar de que el término de Derechos y principios es conocido y a diario se intenta cerrar brechas que violenten los mismos, aún se tiene un desconocimiento general de los mismos, esto se evidencia en el momento de que la mayoría de los actores conocía al principio prohomine como un término de aplicación intrínseca más que uno de aplicación directa o que se vea reflejado en cada uno de los accionares del ámbito judicial financiero y en el ámbito administrativo financiero privado.
- Las instituciones financieras han venido realizando procesos de alivio financiero, es decir desde una reprogramación hasta una reestructuración, basados en la ley de alivio financiero que nació a raíz de la crisis sanitaria, la misma que se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, y únicamente se aplicó una nueva ley para las operaciones financieras de la banca pública y en créditos de tipo productivo, por ello los bancos a través de sus propias políticas institucionales aplican procesos de reestructuración de deudas generando alternativas de solución para que el cliente cumpla con sus obligaciones y solo en los casos en que el deudor a pesar de contar con procesos de reestructuración siga incumpliendo con los pagos, se eleva a un proceso judicial.

RECOMENDACIONES

- La intención de acceder a un crédito tiene un porcentaje alto en nuestro País, sin embargo al momento de la concesión de estos así como la firma contractual de los mismos, carece de explicación básica que el cliente pueda comprender con claridad, puesto que las condiciones y características quedan establecidas en un documento firmado por las partes, pero quizás no comprendido por una de ellas, siendo importante crear una cultura de educación financiera y legal, con la finalidad de que todos los ciudadanos cuenten con reglas de juego claras y fijas previo a un proceso de endeudamiento y no cuando este ya se ha hecho efectivo.
- Debería existir mecanismos permanentes en temas de reestructuración de deudas mas no transitorios, ya que cada situación de hecho del cliente tiende a cambiar por varias circunstancias, por tanto, estos mecanismos deben ser constantes con la finalidad de prevenir hechos fortuitos que no son contempladas por la Ley y así acceder a un beneficio y alivio financiero cuando el usuario, su situación de hecho y liquidez realmente hayan cambiado.
- Las instituciones financieras públicas y privadas, deberían agregar a sus políticas institucionales las disposiciones de leyes no vigentes, pero vinculantes que mencionen procedimientos para alivio financiero, ya que una vez que realicen el seguimiento efectivo a sus clientes y encuentren que los mismos tengan una constante de morosidad en el pago de sus obligaciones, podría sugerir a sus clientes acceder a un proceso de alivio financiero como refinanciamiento, novación, reprogramación, reestructuración.
- Los organismos de control como la superintendencia de bancos, la junta política de regulación monetaria y financiera deberían fomentar educación financiera desplegándose al cuidado y protección del cliente, así también llegar a los operadores de las instituciones financieras con educación legal tomando en cuenta el tema de derechos humanos y el principio prohomine, encaminado a que debe primar el ser humano sobre el capital.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción International Headquarters. (2008). Mejores Prácticas en Estrategias de Cobranza. Retrieved from [https://sptf.info/images/REC_ESP_Best Practices in Collections Strategies May](https://sptf.info/images/REC_ESP_Best_Practices_in_Collections_Strategies_May)
- Admira Consultoría. 2015. «Optimización de la segmentación de carteras para la aplicación efectiva de estrategias de recuperación de la deuda.» Consultoría de negocio nexum: riesgo de crédito y control interno. Madrid.
- Amaya Villarreal, Álvaro Francisco, “El principio pro homine: interpretación extensiva vs. el consentimiento de los Estados, International Law. Revista Colombiana de Derecho Internacional, núm. 5, Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Heliasta S. R. L.
- Cabrera, E. P. (s.f.). Estado Constitucional de derechos y justicia. Recuperado el 17 de Julio de 2013, de http://www.apuntesjuridicos.com.ec/download/noticias/1348_DOC_884_DOC_dr_Pozo.pdf
- Código Orgánico Monetario y Financiero (2014). Código Orgánico Monetario y Financiero. Lexis.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Constitución De La Republica Del Ecuador. Lexis
- Ezeta, F., 2006. Trata de Personas, Aspectos Básicos. México: Organización Internacional para las Migraciones.
- Héctor Martiniano Aparicio González Principio 'pro-persona', como criterio hermenéutico de la interpretación de las normas sobre derechos humanos, Universidad Autónoma del Estado de México, México 2019 url <http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371810005/>

Henderson, Humberto, Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine”, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, núm. 39, enero-junio de 2004.

Hernández Martí, Juan. 1999. Las operaciones bancarias y parabancarias de mediación de pagos. Valencia - España: Tirant lo blanch.

Hitters, Juan Carlos, “¿Son vinculantes los pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? (control de constitucionalidad y convencionalidad)”, en Eduardo Ferrer Mac-Gregor, coord., El control difuso de convencionalidad. Diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los jueces nacionales, Querétaro, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2012.

Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta Director, I. (2020). LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO. Retrieved from www.lexis.com.ec2021.pdf.

León Bastos, Carolina, La interpretación de los derechos fundamentales según los tratados internacionales sobre derechos humanos. Madrid, Reus, 2010.

Nikken, Pedro, La protección internacional de los derechos humanos. Su desarrollo progresivo. Madrid, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Civitas, 1987.

Pelayo Moller, Carlos María, Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012.

Pérez, Pedro Páez, Oscar Jaramillo Vásquez, y Richard Ramírez González. 2021. “Concentración y tasas de Interés en el sistema financiero ecuatoriano”. Revista Economía 73 (117): 93-104. <https://doi.org/10.29166/economia.v73i117.2629>

Pinto, Mónica, “El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos”, en Martín Abregú, y Christian Curtis, La

aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales.
[Argentina], Centro de Estudios Legales y Sociales/Editores del Puerto 2004.

Vid. Karlos Castilla, “El principio pro persona en la administración de justicia”, Cuestiones constitucionales, núm. 20, enero-junio de 2009, p. 69. S/A, Propuesta de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos elaborada por las organizaciones de la sociedad civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos, México, Naciones Unidas, 2008, p. 18.

RAE. (diciembre de 2022). dle.rae.es. Obtenido de <https://dle.rae.es>

ANEXOS

